



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 28 DE 2009

TOMO I SESIÓN No 10

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENCIA DIPUTADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.**

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente del oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Licenciado Javier Domínguez Morales, por el que informa que recibió iniciativa sobre las Tablas de

Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio 2010, formulada por el Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México. Asimismo, lectura del documento por el que el Municipio de Atizapán de Zaragoza, solicita una prórroga para la presentación ante la Legislatura del Estado de México, del Acta de Cabildo, sobre las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, con motivo de los hechos naturales que afectaron este municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de las minutas de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pendientes de resolución por la "LVI" Legislatura.

La Presidencia registra las minutas y las remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la propuesta de integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial en la forma siguiente: Consejeros Propietarios, Alejandro Gumler Vieyra, Luis González Rivera, Heberto Gabriel Guzmán Gómez, Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Alejandro Barrera Villar, Laura Elena Del Moral Barrera y Uriel Galicia Hernández; y como Consejeros Suplentes: Ambrosio Elías Bernal Alcántara, Alfonso Martínez Reyes y Eladio Valero Rodríguez. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La propuesta y proyecto de decreto son aprobados por unanimidad de votos.

Comisión de diputados para que se sirvan recibir y acompañar a los consejeros al frente del estrado para que rindan su protesta de Ley.

Protesta de los Consejeros Propietarios, Alejandro Gumler Vieyra, Luis González Rivera, Heberto

Gabriel Guzmán Gómez, Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Alejandro Barrera Villar, Laura Elena Del Moral Barrera y Uriel Galicia Hernández; y Consejero Suplente Alfonso Martínez Reyes.

6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado con motivo de la elección del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, a favor del Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Oscar Hernández Meza, Jael Mónica Frago Maldonado, Luis Antonio González Roldán, Cristina Ruíz Sandoval, Ricardo Moreno Bastida, Francisco Funtanet Mange y Horacio Enrique Jiménez López.

El dictamen es aprobado por mayoría de votos.

Comisión de diputados para que se sirvan recibir y acompañar al Comisionado electo al frente del estrado para que formule su protesta de Ley.

Protesta del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez.

7.- Lectura y acuerdo conducente del comunicado que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la iniciativa de acuerdo mediante el cual se crea la Subcomisión de Estudio, Análisis y Expedición de Leyes que consolidan el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

La Presidencia remite este asunto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

8.- Uso de la palabra por el diputado Eynar De Los Cobos Carmona, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que en la medida de lo posible emita el reglamento correspondiente del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado por unanimidad de votos.

9.- Uso de la palabra por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, para sumarse al reconocimiento del Gobierno Español a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Sobre este mismo asunto, los diputados Constanzo de la Vega Membrillo, Guadalupe Mondragón González, Juan Ignacio Samperio Montaña y José Francisco Barragán Pacheco.

10.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se hace un exhorto al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal, respecto de la promoción turística.

Sobre este mismo tema, el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de Acuerdo; y la Presidencia la registra y la remite a la Comisión legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su análisis.

11.- Uso de la palabra por el diputado Noé Barrueta Barón, para formular un pronunciamiento sobre el tema de migración.

Sobre este mismo tema, el diputado Crisóforo Hernández Mena.

La Presidencia agradece la presencia del Presidente Municipal de Texcaltitlán, Javier Lujano Huerta.

12.- Elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura que habrán de fungir durante el Tercer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

La Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Francisco Veladiz Meza y Cristina Ruíz Sandoval; y como Secretarios, los diputados Francisco Javier Funtanet Mange, Miguel Ángel Xolalpa Molina y Luis Antonio González Roldán.

13.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Honorable Asamblea, para estar en aptitud de celebrar en este sitio tan significativo de nuestra Entidad, la Sesión Plenaria de la “LVII” Legislatura, acordada por decisión unánime de sus integrantes; Esta Presidencia solicita a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Considerando la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia). ¿Pregunto a la Asamblea si falta alguien de pasar lista? ¿Pregunto nuevamente a la Asamblea?

Señor Presidente, me permito informarle que del listado de asistencia, de él se desprende la existencia del quórum y en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día miércoles veintiocho de octubre del año dos mil nueve.

Honorable Asamblea. Honorables integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal. Maestro Hugo Andrés Hernández Vargas. Distinguidos invitados. Diputado Federal Ignacio Rubí Salazar. Representantes de los medios de comunicación. Señoras y señores.

Esta “LVII” Legislatura agradece, en primerísimo orden, la hospitalidad y atenciones de los habitantes de esta ciudad de Ixtapan de la Sal; asimismo, expresa a los miembros del Ayuntamiento de este Municipio, su profunda gratitud por el apoyo y atenciones que los legisladores hemos recibido y que contribuyen al adecuado desarrollo de esta Sesión Plenaria.

El 15 de octubre del año 2009, por voluntad unánime de las diputadas y de los diputados de la “LVII” Legislatura, acordamos mediante Decreto número 8, declarar este sitio de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Recinto Oficial del Poder Legislativo y concurrir en esta fecha al desarrollo de la sesión de la Legislatura en

Pleno, y en un sano ejercicio de difusión de los trabajos legislativos y de acercamiento directo con la comunidad, realizar nuestras actividades como órgano colegiado.

Coincidimos, todos los diputados, en la aprobación de la propuesta que hizo la Junta de Coordinación Política para reunirnos en este sitio, en este municipio del sur de nuestra Entidad tan significativo y tan vinculado con nuestra historia; cuya naturaleza, clima, aguas termales y el parque acuático más grande de Latinoamérica, lo hacen sobresalir como uno de los sitios turísticos más importantes de la República Mexicana; que además, por su herencia colonial fue integrado en el año de 1997 al Programa “Las 100 Ciudades Coloniales”, con lo cual los mexiquenses nos sentimos muy orgullosos.

En este inmejorable escenario, los representantes populares del Estado de México, además de cumplir con un mandato establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina que la Legislatura debe sesionar por lo menos una vez cada año, fuera de la Capital del Estado; tendremos la oportunidad de tratar y en su caso, resolver asuntos que competen a la Soberanía Popular y que tienen un gran interés para el Pueblo del Estado de México.

En esta virtud, solicito a la Secretaría dé a conocer la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Gracias.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el diputado Víctor Manuel Bautista López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México, formulada por el Licenciado Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.
4. Presentación de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, formuladas por

los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

5. Acuerdo conducente de las minutas de reforma y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pendientes de resolución por la “LVI” Legislatura.

6. Lectura y acuerdo conducente de la propuesta de integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial y en su caso, toma de protesta constitucional.

7. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado con motivo de la elección del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, en su caso protesta constitucional.

8. Comunicado que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la iniciativa de acuerdo mediante el cual se crea la Subcomisión de Estudio y Análisis de Expedición de Leyes que consolidan el Nuevo Sistema de Justicia Penal, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que en la medida de lo posible emita el reglamento correspondiente, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

10. Intervención del diputado Gregorio Escamilla Godínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para sumarse al reconocimiento del gobierno español a la Universidad Nacional Autónoma de México.

11. Punto de acuerdo en el que se hace un exhorto al Gobierno Federal y Estatal respecto de la promoción del turismo, formulada por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12. Intervención del diputado Noé Barrueta Barrón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para tratar el tema de migrantes.

13. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el Tercer Mes del Período Ordinario de Sesiones de la H. “LVII” Legislatura.

14. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirva manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Señor Presidente, la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Señoras y señores diputados, considerando que previamente a esta sesión les ha sido distribuida la Gaceta Parlamentaria y en ella está publicada el acta de la sesión anterior, la Presidencia les pide indiquen si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Acta de la Sesión Deliberante de la “LVII” Legislatura del Estado de México, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil nueve.

Presidente Diputado Luis Gustavo Parra Noriega

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de octubre de dos mil nueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria. El acta es aprobada por unanimidad de votos con una observación del diputado Constanzo de la Vega Membrillo. La Presidencia solicita a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, haga la corrección solicitada por el diputado.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas

contenidas en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Licenciado Javier Domínguez Morales, por el que informa que recibió iniciativas sobre las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio 2010, formuladas por los Ayuntamientos de Otzoloapan, Huixquilucan, Santo Tomás, Texcoco, San Simón de Guerrero, Zumpango, San Mateo Atenco, Nezahualcóyotl, Rayón, Coacalco de Berriozábal, Tultepec, Otzolotepec, Otumba, Cuautitlán, Tultitlán, Hueyoxtla, Tecámac, Tejupilco, Chimalhuacán, Amanalco, Ecatepec de Morelos, Chiconcuac, Mexicaltzingo, Timilpan, Calimaya, Tezoyuca, Tequixquiac, Isidro Fabela y Xonacatlán, México.

La Presidencia registra las iniciativas y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Ernesto Nemer Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al informe sobre la instalación de las Comisiones Legislativas y Comités Permanentes de la "LVII" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia señala que se da por enterada la Legislatura.

4.- La diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de acuerdo, mediante el cual se crea la Subcomisión de Estudio, Análisis y Expedición de Leyes que consolidan el nuevo sistema de justicia penal, formulada por la diputada presentante.

Por unanimidad de votos se admite la iniciativa; y la Presidencia la registra y la remite a la Junta de Coordinación Política, para su análisis.

5.- El diputado Fernando Zamora Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, exhorta tanto a los Titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Seguridad Pública Federal y Salud;

como a los Titulares de los diferentes órdenes de Gobierno, a implementar medidas, programas y campañas permanentes en materia de seguridad y educación vial, que garanticen el cumplimiento de éstos objetivos.

Por unanimidad de votos se admite el Punto de Acuerdo; y la Presidencia lo registra y lo turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, para su análisis.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal y del proyecto de acuerdo, que para separarse del cargo de diputado, formula el diputado Alejandro Landero Gutiérrez.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la solicitud y proyecto de acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado Constanzo de la Vega Membrillo hace uso de la palabra, para rendir homenaje al Ex Presidente de México, General Lázaro Cárdenas del Río, con motivo de su Aniversario Luctuoso.

Sobre el mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados José Francisco Barragán Pacheco, Miguel Ángel Xolalpa Molina y Antonio Hernández Lugo.

8.- La diputada Flora Martha Angón Paz hace uso de la palabra, para rendir homenaje al Ex Presidente de México, Plutarco Elías Calles.

Sobre el mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Félix Adrián Fuentes Villalobos y Horacio Enrique Jiménez López.

9.- La diputada Guadalupe Mondragón González hace uso de la palabra, para formular un pronunciamiento por el Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre este mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Juan Hugo de la Rosa García y Yolitzí Ramírez Trujillo.

10.- El diputado Pablo Bedolla López hace uso de la palabra, para formular un pronunciamiento por el Día Mundial de la Alimentación.

Sobre este mismo tema, hacen uso de la palabra los diputados Karina Labastida Sotelo, Eynar De Los Cobos Carmona y Miguel Sámano Peralta.

11.- El diputado José Isidro Moreno Árcaga hace uso de la palabra, para formular un reconocimiento por la distinción que se ha hecho al Gobierno del Estado de México, con motivo del reconocimiento al Aeropuerto Internacional de Toluca, como el mejor de Latinoamérica.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados que remiten los Congresos de los Estados de Guanajuato, Morelos, Yucatán, Hidalgo, Zacatecas, Quintana Roo, Michoacán, Tamaulipas, Querétaro y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Juan Ignacio Samperio Montaña.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veinte minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día miércoles veintiocho del mes y año en curso, a las once horas con treinta minutos en la Plaza Pública de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México.

Diputados Secretarios

Francisco J. Funtanet Mange

Horacio Enrique Jiménez López

Yolitzí Ramírez Trujillo

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Se da cuenta a la Presidencia de que el acta de la sesión anterior ha sido votada por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para facilitar los trabajos de la Legislatura, la Presidencia somete a la aprobación de la Asamblea la propuesta para dispensar la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes que conforman el orden del día, y solicita a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Se da cuenta a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Se aprueba la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, de las iniciativas y dictámenes, y se solicita a la Secretaría disponga su inserción en el Diario de los Debates.

Con sujeción al punto número 2 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Bautista López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentará la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el propio diputado.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Con su permiso ciudadano Presidente.

C. DIPUTADOS, DIPUTADAS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que nos confiere lo establecido en el artículo 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el

siguiente proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios establece en su artículo 7 que, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Tratándose del Estado, también percibirá las aportaciones y cuotas de seguridad social.

La naturaleza de los impuestos incluidos en esta disposición y regulados por el mismo Código antes citado, se deriva precisamente de eso, de su condición de imposición sobre los ciudadanos por parte del gobierno, para el financiamiento de las instituciones públicas; en un sentido literal, no somos contribuyentes, sino tributarios.

El acto de pagar impuestos constituye de por sí una de las relaciones más conflictivas entre los ciudadanos y quienes los gobiernan, contienen y permiten advertir la esencia de las relaciones de poder en una sociedad.

Si nos atenemos a un criterio de corresponsabilidad, debemos partir por reconocer la capacidad coercitiva del gobierno para imponer un pago sobre los ciudadanos, condicionando dicha decisión a que la misma pueda legitimarse social y políticamente al existir una contraprestación efectiva para quien paga, lo cierto es que, respecto al impuesto de la tenencia el beneficio que el contribuyente obtiene es nula, e incluso la necesidad que motivó en su momento la creación del impuesto ha dejado de existir.

La tributación es, en el fondo, parte clave del contrato social que existe en un momento dado, y por lo tanto, sus características perfilan la vida colectiva, ya que el gobierno no puede renunciar a su parte en el contrato, so pena de aislarse cada vez más de su base social y contribuir así a las tensiones entre distintos grupos.

La tributación de la que somos objeto los ciudadanos en nuestro papel de trabajadores, empresarios, consumidores, ahorradores, inversionistas o propietarios de bienes, es un elemento básico que permite advertir el grado de credibilidad de las políticas públicas y, en consecuencia, la misma legitimidad y ascendencia política de la autoridad sobre el ciudadano, por lo que dicha credibilidad solamente puede cimentarse en la parte que tiene en ese pacto el propio gobierno.

En el pasado han sido precisamente conflictos de este tipo los detonadores de grandes transformaciones y revoluciones sociales, y políticas; un ejemplo de ello fue el que ha sido registrado en los anales de la historia como el Motín del Té o Boston Tea Party, ocurrido el martes 16 de diciembre de 1773 en el puerto de Boston, Massachusetts, acontecimiento en el que los colonos americanos lanzaron al mar un cargamento de té.

Este acto de protesta de los súbditos avecinados en América del Norte contra Gran Bretaña ha trascendido su existencia y es considerado como un precedente de la Guerra de Independencia en los Estados Unidos y fue consecuencia de la aprobación por Gran Bretaña en 1773 del Acta del Té, que gravaba la importación a la metrópoli de distintos productos, incluido el té, para veneficiar a la Compañía Británica de las Indias Orientales a quienes los americanos boicoteaban comprando este mismo producto a los comerciantes provenientes de Holanda.

Con esta decisión los súbditos de la Corona Inglesa reaccionaron oponiéndose a una decisión tributaría que les resultaba excesiva, afectaba sus derechos y representaba una imposición sin legitimidad entre la sociedad, la consecuencia de esta decisión sería, posteriormente, la disolución del vínculo que sustentaba el orden social y político establecido.

Por lo que en este difícil momento, en el que en nuestro país y el propio Estado de México, las condiciones económicas afectan sensiblemente a las familias; en este período caracterizado por el crecimiento de los índices de desempleo e inflación y el constante deterioro de las condiciones de vida de la población; la autoridad tiene la obligación de

reflexionar con seriedad y emitir las disposiciones que sean necesarias para reactivar la economía y proteger el ingreso de los ciudadanos.

Es un imperativo moral que la autoridad ajuste sus gastos, sitúe los egresos entre lo mínimo posible para su operación cotidiana y lo máximo necesario para contribuir a generar condiciones de crecimiento económico que reviertan la caída y propicien el retorno de la curva económica.

Al respecto, el Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos Automotores resulta cada vez más repudiado por la propia ciudadanía al afectar directamente la economía familiar, pero también, desde el punto de vista empresarial, los propios inversionistas han hecho llamados públicos a la autoridad para que se tomen medidas que propicien la recuperación de este ramo de la economía mexicana, uno de los más afectados por la actual crisis financiera.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática no existe razón de ser que justifique la continuación de este impuesto, incluso su impacto en las finanzas públicas puede ser absorbida por medidas colaterales que mantengan el equilibrio de las mismas.

Lo anterior lo podemos advertir si consideramos que sobre la Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, la Legislatura anterior determinó obtener una recaudación de 388 millones 682 mil pesos, lográndose una recaudación de 371 millones 601 mil pesos, según datos proporcionados por la Cuenta Pública, lo que significa una recaudación menor en 17 millones 081 mil pesos que representa un ingreso inferior en 4.4%, algún programado.

En ese mismo año, el total de los ingresos obtenidos por el Estado de México alcanzaron los 146 mil 585 millones 992 mil pesos, con un ingreso superior en 32 mil 030 millones a lo aprobado por la propia Legislatura en la disposición antes citada; incluso los ingresos adicionalmente recaudados y de origen propio correspondieron a 7 mil 009 millones de pesos.

Vale la pena destacar que los ingresos recaudados por el Impuesto de la Tenencia en 2008 representan una proporción del 0.24% del total de

los ingresos realmente percibidos por el Estado, incluso significan el 1.16% de los ingresos adicionales percibidos en ese mismo año y, si precisáramos aún más, el total de lo percibido por el cobro del Impuesto de la Tenencia Vehicular sólo corresponde a 5.30% de los recursos adicionalmente recaudados y de origen propio.

Lo que significa que las finanzas públicas que ordinariamente ha aprobado la Legislatura del Estado pueden prescindir de estos ingresos si existe una adecuada administración de los recursos excedentes, o bien aprovechando los superávits que tradicionalmente han caracterizado a la hacienda pública de nuestra Entidad. Y si bien, prescindir de esos recursos no afectaría el adecuado funcionamiento de las instituciones estatales, sí reportaría en cambio un alivio a la tan afectada economía familiar y un importante incentivo a la industria automotriz y a la economía en general.

Señoras y Señores Legisladores:

La representación política del Estado de México debe reconocer las difíciles condiciones económicas que afectan las condiciones de vida de la población, los ciudadanos esperan de sus diputados, pero sobre todo del Titular del Poder Ejecutivo, el verdadero compromiso para aprobar las disposiciones legales que directamente contribuyan a revertir los efectos de la crisis desde el nivel en el que con mayor dramatismo se recienten sus efectos, en el terreno en el que se afectan directamente los ingresos y el acceso a bienes de consumo básico y servicios de primera necesidad por parte de los ciudadanos.

Consideremos que la Legislatura del Estado aprobó recaudar por el concepto de Tenencia en 2007, 366 millones de pesos, mientras que para el Ejercicio Fiscal de 2008 se determinó una recaudación de 388 millones de pesos, esto es 22 millones de pesos más que representan un incremento del 6.02%. Para 2009 se determinó una recaudación en el mismo rubro de 384 millones de pesos, esto es, 4 millones de pesos menos que 2008, un porcentaje menor en 1.07% con respecto al año precedente.

En una tendencia diferente, según datos del Tercer Informe de Gobierno del Estado de México, los indicadores proporcionados por la

Secretaría de Transporte y la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, en 2007 en nuestra Entidad habían 2 millones 194 vehículos, en 2008 se tienen datos de 2 millones 610 mil vehículos registrados en el Estado, esto es, un incremento de la planta vehicular de 416 mil vehículos con una tasa de crecimiento del 18.96%, lo que implica que el aumento de vehículos entre 2007 y 2008 fue del doble del porcentaje del incremento de los recursos que por este concepto tendrían que cobrarse, según lo dispuesto por la propia Legislatura.

Por lo que para nuestro Grupo Parlamentario este es otro de los factores que debemos considerar, ya que dichos indicadores nos permiten deducir que a pesar de la existencia de disposiciones que obligan al pago del Impuesto de Tenencia Vehicular, para poder acceder a la verificación ambiental, un número mayor de contribuyentes buscan diferentes formas de eludir su actual obligación, lo que puede representar la inversión de recursos que no se perciben por este impuesto y que se trasladan a fomentar la corrupción.

Es en atención a lo anterior que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto, que deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el tenor del proyecto de decreto que se anexa.

Asimismo, señor Presidente, me permito solicitarle respetuosamente que el presente proyecto de decreto se turne a las mismas comisiones que habrán de conocer y dictaminar las iniciativas que integren el Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2010.

Muchas gracias.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se derogan los artículos 60, 60 Bis y 61 todos pertenecientes a la Sección Segunda Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores del Capítulo Primero de los Impuestos, incluido en el Título Tercero De los Ingresos del Estado, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Sección Segunda

Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores

Artículo 60.- Derogado.

Artículo 60 Bis.- Derogado.

Artículo 61.- Derogado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Los ingresos que por este concepto se consideren en el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2010, que presente el Ejecutivo del Estado, serán constituidos por los ahorros o recursos reasignados por la Secretaría de Finanzas del Estado y que no se hayan ejercido al cierre del ejercicio fiscal de 2009.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de de dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su estudio.

Resaltamos también la presencia y agradecemos su asistencia, a la Presidenta Municipal de Tenancingo, Licenciada Tanya Rellstab Carreto. Asimismo, también destacamos la presencia del señor Subprocurador de Justicia del Estado de México, Región Ixtapan de la Sal, Licenciado Alejandro Carmona. También resaltamos la presencia de los señores regidores de Malinalco Sarai Pulido Arias; José Manuel Estrada Espinosa y Gloria Pérez Domínguez.

En relación con el punto número 3 del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la iniciativa de Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México, formulada por el Licenciado Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, Estado de México; octubre 21 de 2009.

DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción XXIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 28 fracción

I de la ley en cita; respetuosamente someto, por su conducto, a la elevada consideración de la Soberanía Estatal la iniciativa de Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México, que tiene como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por “derechos humanos” se entiende el conjunto de facultades, prerrogativas y libertades que corresponden al hombre por el simple hecho de su existencia, que tienen como finalidad salvaguardar la igualdad y la dignidad de la persona humana considerada individual o colectivamente; constituyendo un conjunto de deberes y obligaciones tanto para el Estado como para los demás individuos que deben ser garantizados por el orden jurídico nacional e internacional, para la conservación de la paz social y la consolidación de la democracia.

En relación con lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, precisando que los derechos humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho.

Asimismo, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de marzo de 1999, en su artículo 2.1, contempla que: “los estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades”.

En tal virtud, para apuntalar un estado democrático de derecho, es indispensable la generación armónica y el perfeccionamiento

continúo de normas jurídicas que protejan eficazmente los derechos fundamentales y atiendan las exigencias de la sociedad. Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en ejercicio de sus atribuciones, participa activamente con la Legislatura Estatal a efecto de elaborar leyes encaminadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos primigenios de todas las personas en nuestra Entidad.

En este sentido, la función de la institución del ombudsman en el Estado de México, no se ciñe al conocimiento de quejas derivadas de una inadecuada administración pública, como se hacía tradicionalmente; sino que, en su actuación impulsa la transformación del Estado para una mejor prestación de servicios públicos.

En merito de lo anterior, esta defensoría de habitantes desarrolló la presente iniciativa de ley, en congruencia con el artículo 13 fracción XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, que dispone la atribución de este organismo para promover el respeto y la debida aplicación de los principios fundamentales de la bioética; elevada responsabilidad que lleva a cabo en gran medida, como integrante de la Comisión de Bioética del Estado de México, responsable de difundir y salvaguardar los principios generales de la bioética como el de beneficencia, orientado a respetar la autonomía y dignidad de toda persona, basada en los principios morales de defensa a la vida, la libertad, responsabilidad, totalidad terapéutica y solidaridad, procurando el máximo beneficio en la salud y bienestar.

En ese orden de ideas, los artículos 1, 4, 14 y 22 de nuestra Norma Fundante Básica, sustancialmente reconoce que todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a la igualdad, salud, libertad y vida; estos derechos son interdependientes y sustentan las reformas y adiciones a la Ley General de Salud en materia de cuidados paliativos publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de enero de 2009, a través de las cuales se promueve el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con una enfermedad en estado terminal.

Lo expuesto se robustece con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5 y 25.1 de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos; 2.1, 2.2, 3, 6.1, 7, 9.1 y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; así como 1, 2, 4.1, 5.1, 5.2, 7.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, que en términos del artículo 133 de la Ley de Leyes, son parte de la Ley Suprema de toda la Unión.

Todo lo anterior, sin pasar por alto a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, que tiene entre sus objetivos proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética; promover el respeto de la dignidad humana, velando por el respeto de la vida de los seres humanos y las libertades fundamentales; y reconocer la importancia de la libertad de investigación científica y las repercusiones beneficiosas del desarrollo científico y tecnológico, destacando al mismo tiempo la necesidad de que esa investigación y los consiguientes adelantos se realicen en el marco de los principios éticos enunciados en esa Declaración.

La vida es el derecho humano por excelencia, en virtud del cual se generan los demás derechos primigenios que son un atributo que coexiste con la persona humana, en ello radica la magnitud de su importancia y el deber del Estado para establecer las medidas mínimas idóneas que procuren su desarrollo en condiciones dignas.

Vivir con dignidad es una característica que distingue a las personas, la cual está indivisiblemente asociada a sus derechos de igualdad y libertad para decidir la forma en que deba ser tratada su salud.

Por lo anterior, la presente iniciativa atiende la delicada situación de las personas diagnosticadas con una enfermedad reconocida, irreversible, progresiva e incurable que se encuentran en estado avanzado, con un pronóstico de vida inferior a seis meses, cuya dignidad se deteriora profundamente en virtud de los severos dolores físicos y malestares emocionales, por la dificultad para acceder a cuidados paliativos, la falta de asistencia tanatológica para el paciente en estado terminal y sus familiares, la prolongación artificial y desproporcionada del proceso de muerte, la falta de sensibilidad y

capacitación del personal de salud, y la discriminación, situaciones que lamentablemente se agravan cuando las personas con este diagnóstico no pueden expresar personalmente su voluntad, para manifestar la forma en que desean ser atendidos.

Los profesionales de la salud, en la medida de lo posible, deben curar y rehabilitar a las personas; sin embargo, cuando es imposible, también es su obligación proveer lo necesario para que los pacientes en situación terminal reciban los cuidados encaminados a la prevención y control del dolor, así como la asistencia tanatológica y espiritual.

De esta manera, dichos profesionales no deben aplicar medios, tratamientos, procedimientos y cuidados desproporcionados o ineficaces, con el objeto de alargar la vida en situación de agonía, considerados como obstinación terapéutica; así como tampoco suministrar fármacos con la intención de acortar o terminar la vida de una persona diagnosticada con una enfermedad en estado terminal.

Lo anterior, es congruente con el mismo juramento de Hipócrates que refiere:

(...)

Estableceré el régimen de los enfermos de la manera que les sea más provechosa, según mis facultades y mi entender, y me abstendré de cometer todo mal y toda injusticia.

A nadie daré veneno, y si alguno me propone semejante cosa, no tomaré en consideración la iniciativa de tal sugestión. (...)

(...)

En mérito de lo anterior, se hace indispensable distinguir objetivamente entre curar y cuidar, sin provocar la muerte, evitando la aplicación de medios, procedimientos, tratamientos y cuidados médicos obstinados, desproporcionados o ineficaces, a efecto de procurar el respeto a los derechos y dignidad de los pacientes en situación terminal, brindando cuidados paliativos, medios proporcionados y asistencia tanatológica.

En este contexto, adquiere capital importancia salvaguardar la autonomía y autodeterminación de las personas para que expresen su consentimiento plenamente informado,

anticipado y voluntario en relación con determinadas actuaciones que desean aceptar o rechazar; así como atender los supuestos en los que éstas no puedan manifestar su voluntad.

Por ello, la presente iniciativa de ley reconoce, promueve y hace efectivos los derechos de toda persona para que pueda manifestar su consentimiento plenamente informado, anticipado y voluntario en relación con:

Los medios, procedimientos, tratamientos y cuidados paliativos que desea aceptar o rechazar, en caso de que sea diagnosticado con una enfermedad en estado terminal y concurren situaciones clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad, a efecto de evitar la obstinación terapéutica y procurar una muerte digna; La aceptación o rechazo de someterse a medidas diagnósticas, preventivas, terapéuticas, rehabilitatorias o paliativas con fines de investigación, en caso de ser diagnosticado con una enfermedad en estado terminal y concurren situaciones clínicas en las cuales no puede expresar personalmente su voluntad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; y

La aceptación o rechazo para que, después de perder la vida, se donen total o parcialmente sus órganos, tejidos y células para realizar transplantes, o se utilice su cadáver o parte de él con fines de docencia e investigación, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones en la materia.

En mérito de lo anterior, esta iniciativa permite a las personas que en caso de ser diagnosticadas con una enfermedad en estado terminal, puedan rechazar medios desproporcionados; optando por recibir cuidados paliativos para reafirmar su vida sin acelerar o posponer la muerte, a través de un plan de atención activa y total encaminado al control del dolor y de otros síntomas, así como a la atención psicológica, social y espiritual; asimismo, la presente propuesta plantea y desarrolla la asistencia tanatológica, a efecto de proporcionar atención profesional e integral a cargo de un equipo interdisciplinario, tanto al paciente en situación terminal, como a sus familiares, representantes y personas cercanas que

le brinden cariño y acompañamiento, a fin de comprender la situación y consecuencia de la enfermedad para enfrentar la muerte y el duelo.

En tal virtud, cobró especial relevancia determinar el nombre de la presente iniciativa, haciéndolo congruente con el objeto de la materia regulada; de esta manera, con la denominación Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México, dogmáticamente es posible interpretar sus disposiciones y procurar adecuadamente el posicionamiento de la norma.

La estructura de la presente iniciativa de ley, conforme a la técnica legislativa, se divide en trece capítulos, los cuales se integran de la manera siguiente: Capítulo I, del objeto de la ley y otras disposiciones generales; Capítulo II, de los derechos de los pacientes en situación terminal; Capítulo III, de los derechos y obligaciones del personal de salud; Capítulo IV, de las facultades y obligaciones de las instituciones de salud; Capítulo V, de la declaración de voluntad anticipada; Capítulo VI, de los representantes; Capítulo VII, de la renovación, modificación y nulidad de la declaración de voluntad anticipada; Capítulo VIII, del cumplimiento de la declaración de voluntad anticipada; Capítulo IX, de los cuidados paliativos a los pacientes en situación terminal; Capítulo X, de la asistencia tanatológica; Capítulo XI, del Comité de Bioética; Capítulo XII, de la Coordinación de Voluntades Anticipadas del Estado de México; y Capítulo XIII, de las responsabilidades.

Por todo lo anterior, concientes de la apertura y sensibilización de la sociedad mexicana, con el afán de garantizar una vida digna a las personas que debido a su delicado estado de salud se encuentran en una situación de vulnerabilidad, esta Defensoría de Habitantes elaboró la presente iniciativa de ley, en congruencia con las reformas y adiciones de diversos artículos y la creación del Título Octavo Bis denominado “De los Cuidados Paliativos a los Enfermos en Situación Terminal” de la Ley General de Salud y el Anteproyecto del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios y Atención Médica; estudiando diversas leyes locales e iniciativas en la materia presentadas ante el Senado de la República, consultando legislaciones

de algunos países de América y Europa, así como distintos instrumentos internacionales.

Es importante referir que en la elaboración de la iniciativa de ley que nos ocupa, colaboraron la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud, la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico y la Comisión de Bioética del Estado de México; que atendiendo a su naturaleza y fines en torno a la materia de salud, a través de sus aportaciones especializadas fortalecieron el presente proyecto.

Por otro lado, destaca la participación del sector académico de nuestra Entidad, a través de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, que en virtud de su elevada responsabilidad en la formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo, contribuyó notablemente en la elaboración de la presente iniciativa de ley.

Asimismo, cabe señalar la colaboración de especialistas en la materia, como son el Doctor Jaime Federico Rebolledo Mota, precursor de la reglamentación de la muerte digna desde 1999, que en relación con este tema ha participado con la Comisión Nacional de Bioética y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; la Doctora Águeda Muñoz del Carpio Toia, Consultora en Investigación Clínica y en Bioética, Experta en Regulaciones Latino Americanas, Auditora de Ensayos Clínicos, Presidenta del Comité Institucional de Ética en la Investigación de la UCSM e Investigadora del Centro Interdisciplinario de Investigación e Innovación CICA; y el Doctor Damián Edgardo del Percio, Abogado, Postgrado en Derecho de la Salud, Presidente del Comité de Ética de Salisbury Investigaciones Clínicas, Secretario y Miembro del Comité de Ética del Centro de Osteopatías Médicas Doctor Mautalen, Coordinador de la Comisión de Asuntos Regulatorios “Fundación Ética y Calidad en la Investigación Clínica Latinoamericana”, coautor de artículos vinculados a bioética e investigación clínica. Todos ellos, a través de sus comentarios y propuestas contribuyeron a la creación de un documento que se distingue por su contenido armónico e innovador.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de la H. Soberanía Estatal, la iniciativa por la que se expide la Ley de Voluntad

Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

RESPETUOSAMENTE
EL COMISIONADO DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA Y
ASISTENCIA TANATOLÓGICA
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

Del objeto de la ley y otras disposiciones
generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto:

- I.** Reconocer, promover y hacer efectivos los derechos de los pacientes en situación terminal y de sus familiares;
- II.** Promover el respeto a la autonomía y dignidad de los pacientes en situación terminal;
- III.** Brindar asistencia tanatológica a las personas que en términos de la presente Ley lo requieran;
- IV.** Señalar los derechos y obligaciones de los médicos y personal de salud que intervienen en el cumplimiento de esta Ley;
- V.** Contemplar las facultades y obligaciones de las instituciones de salud; y

VI. Crear la Coordinación de Voluntades Anticipadas del Estado de México.

Artículo 2.- La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades responsables de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I.** Código Civil: el Código Civil del Estado de México;
- II.** Código de Procedimientos Civiles: el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- III.** Comité de Bioética: el Comité de Bioética de cada institución -de salud;
- IV.** Coordinación: la Coordinación de Voluntades Anticipadas del Estado de México;
- V.** Ley: la Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México;
- VI.** Reglamento: el Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada y Asistencia Tanatológica en el Estado de México; y
- VII.** Secretaría: la Secretaría de Salud del Estado de México.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se define por:

- I.** Asistencia tanatológica: la atención profesional e integral proporcionada por un equipo interdisciplinario, tanto al paciente en situación terminal, como a sus familiares, representantes y personas cercanas, a fin de comprender la situación y consecuencias de la enfermedad para enfrentar la muerte y el duelo;
- II.** Autonomía: la facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas. En los casos

en que las personas carezcan de capacidad para ejercer su autonomía, la presente Ley establece las medidas para hacer efectivos sus derechos;

III. Consentimiento informado: el acto a través del cual una persona con capacidad legal, admite o permite libre, expresa y conscientemente, después de recibir información adecuada, asequible y suficiente, la realización de determinadas actuaciones que le conciernen en términos de esta Ley;

IV. Cuidados paliativos: los que reafirman la vida sin acelerar o posponer la muerte, a través de un plan de atención activa y total de aquellas enfermedades que no responden a la terapéutica, encaminados al control del dolor y de otros síntomas, así como a la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales;

V. Declaración de voluntad anticipada: el documento que, independientemente de su denominación, es utilizado para que toda persona capaz y en pleno uso de sus facultades mentales, exprese su consentimiento plenamente informado, anticipado y voluntario en relación con determinadas actuaciones que desea aceptar o rechazar en términos de la presente Ley.

VI. Diagnóstico: el acto médico que consiste en identificar la dolencia padecida por la persona enferma tras la evaluación de los signos y síntomas observados en la misma;

VII. Enfermedad en estado terminal: el padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida (para el paciente sea menor a seis meses);

VIII. Instituciones de salud: los hospitales, clínicas, centros de salud y todo establecimiento del sector público, social o privado, que preste servicios médicos y atención hospitalaria;

IX. Médico tratante: la persona autorizada para ejercer la medicina, que tiene a su cargo coordinar

la información, la atención y, en su caso, el seguimiento del plan de cuidados paliativos de un paciente en situación terminal;

X. Medios: los elementos o acciones utilizados para conseguir un determinado fin dirigido a establecer el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad;

XI. Medios desproporcionados: los que constituyen una carga demasiado grave para el paciente en situación terminal y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comportan, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación, respecto del resultado que se puede esperar de todo ello;

XII. Medios proporcionados: los que son útiles para conservar la vida de un paciente en situación terminal que no constituyen para él una carga grave o desproporcionada en relación a los beneficios que se pueden obtener;

XIII. Muerte digna: el proceso de fallecimiento de un paciente en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual;

XIV. Obstinación terapéutica: la adopción de medidas desproporcionadas, ineficaces o fútiles con el objeto de alargar la vida;

XV. Paciente en situación terminal: la persona que tiene diagnosticada una enfermedad incurable e irreversible, cuyo pronóstico de vida sea inferior a seis meses;

XVI. Personal autorizado: los profesionales de las instituciones de salud públicas, sociales y privadas, preferentemente especialistas en salud mental, habilitados y capacitados por la Secretaría, para que conforme a esta ley asistan a las personas en la formulación de las declaraciones de voluntad anticipada en el Estado de México;

XVII. Personal de salud: los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás

trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

XVIII. Procedimientos: las formas de llevar a cabo los actos o intervenciones médicas;

XIX. Pronóstico: el juicio del médico respecto a los cambios que pueden sobrevenir en el transcurso de una enfermedad y sobre la duración y término de la misma;

XX. Representantes: las personas con capacidad de ejercicio que deben verificar el cumplimiento de una declaración de voluntad anticipada;

XXI. Sistema, digitalizado: el medio tecnológico que será empleado para la gestión informática de las declaraciones de voluntad anticipada del Estado de México; al que tendrán acceso las instituciones de salud, con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno de la presente Ley;

XXII. Terapéutica: la parte de la medicina que se encarga del tratamiento de las enfermedades con el fin de curarlas o aliviarlas; y

XXIII. Tratamientos: el conjunto de medios, cuidados y atenciones puestos a disposición de una persona con el fin de curar, aliviar o prevenir una enfermedad.

Artículo 5.- En los casos en que sea necesario y en cualquier momento, el personal autorizado, el médico tratante y el personal de salud que corresponda, deben permitir la intervención de los intérpretes o traductores que requiera la persona que habrá de realizar su declaración de voluntad anticipada, el paciente en situación terminal, las personas autorizadas conforme a las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley o los representantes para el cumplimiento de su cargo.

Cuando los interesados no puedan hacer la designación de los intérpretes o traductores, la Coordinación debe realizar las gestiones necesarias a efecto de proporcionarlos gratuitamente.

Artículo 6.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Capítulo II **De los derechos de los pacientes en** **situación terminal**

Artículo 7.- Los pacientes en situación terminal tienen los derechos siguientes:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional procurando preservar su calidad de vida;

II. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su enfermedad y los tipos de tratamientos por los que puede optar según la enfermedad que padezca;

III. Recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico y pronóstico de su enfermedad; así como, sobre los medios, procedimientos, tratamientos y cuidados relacionados con ésta;

IV. A que toda la información relativa a su enfermedad se maneje confidencialmente;

V. Dar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida;

VI. Recibir atención médica integral;

VII. Recibir atención hospitalaria y ambulatoria;

VIII. Ingresar a las instituciones de salud cuando requiera atención médica;

IX. Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables;

X. Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar con tratamientos o medios proporcionados;

XI. Solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor;

XII. Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular;

XIII. Recibir - asistencia tanatológica con el fin de comprender la situación y consecuencias de la enfermedad, para enfrentar la pérdida de la vida;

XIV. Recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza;

XV. A que se le proporcionen servicios de orientación y asesoramiento a él, a su familia o persona de su confianza, así como seguimiento respecto de su estado de salud;

XVI. A que se respete su voluntad expresada en la declaración de voluntad anticipada; y

XVII. Los demás que señale la Ley General de Salud, esta Ley, así como otras disposiciones aplicables.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones del personal de salud

Artículo 8.- El personal de salud responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la declaración de voluntad anticipada, tiene los derechos siguientes:

I. Recibir un trato respetuoso por parte de los pacientes en situación terminal, familiares, representantes y personas cercanas;

II. Recibir de la institución de salud en que labora o presta sus servicios, los recursos necesarios de acuerdo con el servicio a otorgar y de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;

III. Disfrutar de periodos de descanso, así como recibir apoyo médico y psicológico, para prevenir

o, en su caso, atender posibles síndromes o crisis emocionales;

IV. Recibir formación, capacitación y actualización, humana y técnica, a efecto de proporcionar adecuadamente el plan de cuidados paliativos y atención a los pacientes en situación terminal;

V. Ejercer la objeción de conciencia, cuando sus creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a las disposiciones contenidas en alguna declaración de voluntad anticipada, la Ley General de Salud, esta Ley y demás disposiciones en la materia, haciéndolo del conocimiento del Comité de Bioética. En estos casos será obligación de las instituciones de salud, garantizar y vigilar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objeto, a fin de dar cumplimiento a las declaraciones de voluntad anticipada; y

VI. Los demás que señale esta Ley, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El personal de salud responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la declaración de voluntad anticipada, tiene las obligaciones siguientes:

I. Informar a los pacientes en situación terminal, familiares y personas cercanas los derechos que tienen en términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

II. Observar los principios éticos que orientan la práctica médica;

III. Brindar un trato digno, respetuoso y profesional a los pacientes en situación terminal, familiares, representantes y personas cercanas;

IV. Informar oportunamente al paciente o a quien corresponda en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley, cuando la terapéutica no dé resultados;

V. Proporcionar al paciente en situación terminal y, en su caso, a sus familiares, representantes, y personas cercanas la información sobre el diagnóstico, evolución, pronóstico, medios, procedimientos, tratamientos y cuidados de la enfermedad, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Entregar al paciente en situación terminal y, en su caso, a sus familiares, representantes y personas cercanas, un resumen del expediente clínico, de conformidad con las disposiciones en la materia;

VII. Proporcionar al paciente en situación terminal o, en su caso, a la persona que corresponda en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley, información oportuna, veraz, suficiente y adecuada a su entendimiento, a efecto de que pueda formular la declaración de voluntad anticipada o las decisiones correspondientes;

VIII. Informar al paciente en situación terminal o a quien corresponda en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de la presente Ley, de inmediato y antes de su aplicación, los alcances y consecuencias de los tratamientos existentes para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad;

IX. Brindar oportuna y verazmente a los representantes toda la información que requieran y que sea necesaria, a efecto de que puedan verificar el cumplimiento de la declaración de voluntad anticipada;

X. Cumplir en sus términos las disposiciones contenidas en las declaraciones de voluntad anticipada, las de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XI. Establecer canales de comunicación con el Centro Estatal de Trasplantes, a efecto de dar cumplimiento oportuno a las directrices derivadas de la declaración de voluntad anticipada o decisiones asumidas por las personas autorizadas en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley, referentes a la donación total o parcial de órganos, tejidos y células para realizar

trasplantes, o a la utilización de cadáveres o parte de ellos con fines de docencia e investigación, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones en la materia;

XII. Informar a la Coordinación sobre el cumplimiento de las declaraciones de voluntad anticipada; y

XIII. Las demás que señale esta Ley, así como otras disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De las facultades y obligaciones de las instituciones de salud

Artículo 10.- Las instituciones de salud tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I. Procurar servicios e instalaciones de calidad para la atención debida a los pacientes en situación terminal, y en especial para el desarrollo del plan de cuidados paliativos;

II. Proporcionar asesoría, orientación y seguimiento a los pacientes en situación terminal, familiares y personas cercanas, cuando el plan de cuidados paliativos se realice en un domicilio particular. Para tal efecto, la Secretaría pondrá en operación los medios que estime convenientes;

III. Brindar a los pacientes en situación terminal la atención debida y las opciones disponibles, proveyéndoles de los cuidados necesarios para evitarles el sufrimiento durante el curso de su enfermedad;

IV. Destinar áreas especializadas dentro de las instituciones de salud, para ejecutar el plan de cuidados paliativos, tanto de internamiento como ambulatorio;

V. Impulsar la creación y desarrollo de redes de apoyo social dentro de la comunidad de la institución de salud y sus usuarios;

VI. Promover la formación, capacitación y actualización permanente de médicos y personal de salud sobre el respeto a los derechos, y dignidad de los pacientes en situación terminal, cuidados paliativos y asistencia tanatológica;

VII. Diseñar programas e implementar acciones para fomentar la cultura de los cuidados paliativos y la asistencia tanatológica;

VIII. Remitir a la Coordinación las declaraciones de voluntad anticipada; y

IX. Las demás que señale esta Ley, así como otras disposiciones en la materia.

Artículo 11.- La Secretaría realizará las medidas necesarias para que los cuidados paliativos formen parte de los servicios básicos que presten las - instituciones de salud en el Estado de México, a fin de proporcionar atención médica integral a los pacientes en situación terminal.

Capítulo V

De la declaración de voluntad anticipada

Artículo 12.- -Toda persona mayor de edad o emancipada, en pleno uso de sus facultades mentales puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, realizar su declaración de voluntad anticipada ante dos testigos que podrán ser designados como representantes para los efectos de esta Ley.

Artículo 13.- La declaración de voluntad anticipada debe contener las formalidades y requisitos establecidos por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para que toda persona con capacidad legal exprese su consentimiento plenamente informado, anticipado y voluntario en relación con:

I. Los medios, procedimientos, tratamientos y cuidados paliativos que desea aceptar o rechazar, en caso de que sea diagnosticado con una enfermedad en estado terminal y concurren situaciones clínicas en las cuales no pueda expresar

personalmente su voluntad, a efecto de evitar la obstinación terapéutica y procurar una muerte digna;

II. La aceptación o rechazo de someterse a medidas diagnósticas, preventivas, terapéuticas, rehabilitatorias o paliativas con fines de investigación, en caso de ser diagnosticado con una enfermedad en estado terminal y concurren situaciones clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; y

III. La aceptación o rechazo para que, después de perder la vida, se donen total o parcialmente sus órganos, tejidos y células para realizar trasplantes, o se utilice su cadáver o parte de él con fines de docencia e investigación, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones en la materia.

Artículo 14.- La decisión a que se refiere la fracción I del artículo 13 de esta ley, puede ser asumida por otra persona en favor de un paciente en situación terminal, en los casos y orden de prelación siguientes:

I. Cuando el paciente en situación terminal no cuente con declaración de voluntad anticipada y no pueda expresar personalmente su voluntad:

a) La persona que por cualquier medio legal fue designada para tal efecto;

b) La o el cónyuge;

c) La concubina o el concubinario;

d) Los hijos mayores de edad o emancipados;

e) Los padres;

f) Los hermanos mayores de edad o emancipados; y

g) Cualquier pariente consanguíneo hasta cuarto grado.

II.- Cuando el paciente en situación terminal sea incapaz:

- a) Los padres;
- b) Las personas que ejerzan la patria potestad o tutores;
- c) Los hermanos mayores de edad o emancipados; y
- d) Cualquier pariente consanguíneo hasta cuarto grado.

Cuando atendiendo al orden de prelación, concurren dos o más de las personas referidas en las fracciones I y II de este artículo, preferentemente se requerirá unanimidad en la decisión; de lo contrario, prevalecerá la opinión de quien opte por los cuidados que eviten la obstinación terapéutica y procuren una muerte digna.

Para los efectos de este artículo, se deben presentar ante el personal de salud que corresponda los documentos con los que se acredite el parentesco o relación a que haya lugar, debiendo asentarse dicha decisión ante dos testigos.

La persona que asuma la decisión en términos del presente artículo, fungirá a su vez como representante del paciente en situación terminal, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 15.- Las decisiones a que se refieren las fracciones II y III del artículo 13 de esta ley, pueden ser asumidas por otras personas en favor de un paciente en situación terminal, de conformidad, de la Ley General de Salud y demás disposiciones correspondientes.

Artículo 16.- Están impedidos para tomar las decisiones a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 13 de esta Ley, en favor de un paciente en situación terminal:

I. Las personas que recibieron en su contra alguna demanda, denuncia o querrela formulada por el paciente en situación terminal;

II. Las personas que interpusieron alguna demanda, denuncia o querrela en contra del paciente en situación terminal; y

III. La o el cónyuge que se encuentre separado del paciente en situación terminal por más de un año sin causa justificada.

En los casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en este artículo, cualquier persona o el interesado, bajo protesta de decir verdad, lo hará saber al personal de salud, a efecto de que se haga constar ante dos testigos, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 17.- El personal autorizado, al asistir a una persona en la realización de una declaración de voluntad anticipada, debe informar la gratuidad del trámite; verificar la identidad del signatario, que éste se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales; que no actúa bajo error, dolo, mala fe, lesión o violencia; brindar información veraz, suficiente y adecuada; proveer lo necesario para que le sea proporcionada la información especializada que requiera o sea necesaria; asesorarlo y orientarlo en la formulación del referido documento, respetando su voluntad; y cuidar que no existan hojas o espacios en blanco, enmendaduras, tachaduras, así como abreviaturas o cifras.

Artículo 18.- El personal autorizado podrá trasladarse a las instituciones de salud donde lo requieran, a efecto de asistir a los pacientes en situación terminal o a quienes corresponda en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley, para que realicen las declaraciones de voluntad anticipada.

Capítulo VI De los representantes

Artículo 19.- La persona que formule su declaración de voluntad anticipada podrá establecer en ésta la designación de uno y hasta cinco representantes; los cuales, deben aceptar dicho cargo en el mismo acto para que, en el orden de prelación que se indique, verifiquen el cumplimiento de la declaración de voluntad anticipada.

Artículo 20.- El cargo de representante es honorífico, voluntario y gratuito, por lo cual, quien lo acepte se constituye en la obligación moral para desempeñarlo.

Artículo 21.- Están impedidos para desempeñar el cargo de representantes de un paciente en situación terminal:

I. Las personas que recibieron en su contra alguna demanda, denuncia o querrela formulada por el paciente en situación terminal;

II. Las personas que interpusieron alguna demanda, denuncia o querrela en contra del paciente en situación terminal; y

III. La o el cónyuge que se encuentre separado del paciente en situación terminal por más de un año sin causa justificada.

En los casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en este artículo, cualquier persona o los mismos representantes, bajo protesta de decir verdad, lo harán saber al personal de salud, a efecto de que se haga constar ante dos testigos, para los efectos legales a que haya lugar.

Capítulo VII De la revocación, modificación y nulidad de la declaración de voluntad anticipada

Artículo 22.- La declaración de voluntad anticipada únicamente puede ser revocada o modificada por el signatario de la misma, en cualquier momento,

cumpliendo con los mismos requisitos para su otorgamiento.

Artículo 23.- En caso de que existan dos o más declaraciones de voluntad anticipada realizadas por la misma persona, será válida la última.

Artículo 24.- Cuando un paciente en situación terminal no pueda expresar personalmente su voluntad, de manera excepcional, la persona autorizada conforme a las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley o los representantes; o en su ausencia, el médico tratante, previa opinión del Comité de Bioética que corresponda, podrá modificar la declaración de voluntad anticipada, con el objeto de que se utilicen nuevos recursos terapéuticos o de diagnóstico, cuando exista posibilidad fundada clínicamente de salvar la vida, restablecer la salud o disminuir el sufrimiento del paciente.

Artículo 25.- La declaración de voluntad anticipada será nula cuando:

I. Su contenido no sea congruente con lo establecido por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;

II. Concurra alguno de los vicios en el consentimiento, en términos de lo dispuesto por el Código Civil;

III. Contemple el pedimento para asistir o provocar intencionalmente la muerte, particularmente por cuanto hace al homicidio por móviles de piedad y el suicidio asistido, conforme lo señalan el Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de México; y

IV. Las demás que señale esta Ley, así como otras disposiciones aplicables.

Capítulo VIII

Del cumplimiento de la declaración de voluntad anticipada

Artículo 26.- El diagnóstico y pronóstico relativos a un paciente en situación terminal, deben ser emitidos por el médico tratante y preferentemente ratificarse por otro especialista en la enfermedad de que se trate.

Artículo 27.- Las instituciones de salud deben tener acceso al sistema digitalizado para consultar la existencia de alguna declaración de voluntad anticipada relacionada con algún paciente en situación terminal; para que según el caso, la misma sea recabada, ratificada, modificada o revocada.

Artículo 28.- El médico tratante y el personal de salud correspondiente, sólo tendrán permitido acceder y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la declaración de voluntad anticipada de una persona, cuando ésta sea diagnosticada con una enfermedad en estado terminal y no pueda expresar personalmente su voluntad; o cuando fallezca, independientemente de las causas que lo provocaron para que, en su caso, se atienda la voluntad en relación con el destino de sus órganos, tejidos, células o cadáver, de conformidad con la legislación y normatividad en la materia.

Artículo 29.- En caso de que un paciente en situación terminal no pueda expresar personalmente su voluntad, la persona autorizada en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley o los representantes deben solicitar al médico tratante o al personal de salud, que se cumplan las disposiciones establecidas en la declaración de voluntad anticipada o las decisiones según corresponda.

Artículo 30.- La declaración de voluntad anticipada se debe agregar al expediente clínico del paciente en situación terminal, a efecto de que el personal de salud cumpla con sus disposiciones en los términos prescritos, asentando en éste toda la información que haga constar dicha circunstancia

hasta su conclusión, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Cuando no sea posible la localización o presencia de representantes o cuando éstos rechacen desempeñar el cargo, dicha circunstancia se hará constar, a efecto de que el Comité de Bioética sea el responsable de verificar el cumplimiento de la declaración de voluntad anticipada.

Artículo 32.- En casos de urgencia médica, cuando un paciente en situación terminal no pueda expresar su consentimiento, no exista una declaración de voluntad anticipada en su favor y en ausencia de las personas que pudieran autorizarse en términos de las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley, la decisión de aplicar determinados medios, procedimientos, tratamientos y cuidados, será tomada por el médico especialista y/o por el Comité de Bioética respectivo.

Artículo 33.- Cuando los recursos de una institución de salud no le permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones de alguna declaración de voluntad anticipada y de la presente Ley, el médico tratante y el director de dicha institución, deben realizar las gestiones necesarias a efecto de que el paciente en situación terminal pueda ser trasladado a otra institución que sí lo garantice.

Artículo 34.- La declaración de voluntad anticipada debe prevalecer sobre la opinión y las indicaciones que puedan realizar los familiares, representantes y personal de salud.

Capítulo IX

De los cuidados paliativos a los pacientes en situación terminal

Artículo 35.- Los cuidados paliativos se deben proporcionar desde el momento en que se diagnostica a un paciente en situación terminal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 Bis 9 de la Ley General de Salud.

Artículo 36.- Los cuidados paliativos pueden ser proporcionados en las instituciones de salud o en domicilios particulares, bajo prescripción y supervisión médica, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 37.- El médico tratante podrá suministrar fármacos paliativos con el objeto de aliviar el dolor del paciente en situación terminal, observando en todo momento los principios éticos y científicos que orientan su profesión y de acuerdo con lo estipulado en la legislación y normatividad en la materia.

Artículo 38.- El paciente en situación terminal, incluso durante el desarrollo del plan de cuidados paliativos, puede solicitar de manera verbal el reinicio del tratamiento curativo; en tal caso deberá ratificarlo por escrito ante el personal de salud que corresponda.

Capítulo X De la asistencia tanatológica

Artículo 39.- El paciente en situación terminal; así como sus familiares, representantes y personas cercanas, tienen derecho a que la institución de salud les brinde, de acuerdo a sus requerimientos, asistencia tanatológica que contemple, cuando menos, lo siguiente:

- I.** Promover la autonomía del paciente en situación terminal;
- II.** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del paciente en situación terminal;
- III.** Proporcionar atención especializada cuando su ánimo esté deteriorado;
- IV.** Disminuir el aislamiento del paciente en situación terminal, facilitando las visitas y el descanso de los familiares, representantes y personas cercanas cuando resulte necesaria la hospitalización;
- V.** Proporcionar apoyo profesional para afrontar la enfermedad, la muerte y el duelo;

VI. Permitir que se brinden al paciente en situación terminal, los servicios espirituales, que soliciten él, sus familiares, representantes y personas cercanas;

VII. Realizar las gestiones necesarias ante las instituciones públicas o privadas correspondientes, para que se proporcione la orientación y asesoría jurídica que requieran;

VIII. Participar en redes de apoyo social dentro de la comunidad de la institución de salud y sus usuarios; y

IX. Las demás que sean procedentes de acuerdo con los conocimientos clínicos fundamentados, y las disposiciones aplicables.

Capítulo XI Del Comité de Bioética

Artículo 40.- El Comité de Bioética es el órgano interdisciplinario de cada institución de salud, integrado de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, con las funciones siguientes:

- I.** Realizar la promoción y difusión de los derechos que tienen los pacientes en situación terminal;
- II.** Conocer y opinar sobre el plan de cuidados paliativos de los pacientes en situación terminal, a efecto de que éstos sean interdisciplinarios e integrales;
- III.** Supervisar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de las declaraciones de voluntad anticipada, de la presente Ley y de las demás disposiciones en la materia, en los casos establecidos por el artículo 31 de la presente Ley;
- IV.** Coordinarse con la Comisión de Bioética del Estado de México para promover y difundir los beneficios establecidos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables; y

V. Las demás que señale esta Ley, así como otras disposiciones en la materia.

Capítulo XII **De la Coordinación de Voluntades** **Anticipadas del Estado de México**

Artículo 41.- La Coordinación es el órgano administrativo adscrito a la Secretaría que tiene las atribuciones siguientes:

I. Recibir, registrar, digitalizar, archivar y resguardar las declaraciones de voluntad anticipada, así como sus modificaciones o revocaciones;

II. Operar, mantener, evaluar, mejorar y actualizar el sistema digitalizado para el registro de las declaraciones de voluntad anticipada del Estado de México;

III. Distribuir los formatos que faciliten el trámite para realizar las declaraciones de voluntad anticipada;

IV. Garantizar a las instituciones de salud el acceso al sistema digitalizado y, en su caso, al contenido de las declaraciones de voluntad anticipada, en los términos de la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;

V. Proporcionar orientación y asesoría a las personas que lo soliciten;

VI. Expedir copias certificadas de las declaraciones de voluntad anticipada en términos de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones correspondientes;

VII. Coordinar a los Comités de Bioética para garantizar la exacta observancia de las disposiciones contenidas en las declaraciones de voluntad anticipada y de la presente Ley;

VIII. Supervisar el cumplimiento de las declaraciones de voluntad anticipada, de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones en la materia;

IX. Hacer del conocimiento del Ministerio Público las irregularidades que advierta en el cumplimiento de las declaraciones de voluntad anticipada;

X. Coordinarse con la Comisión de Bioética del Estado de México para promover y difundir los beneficios establecidos en la presente Ley;

XI. Elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos que tienen los pacientes en situación terminal;

XII. Proponer al Secretario de Salud los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos, sobre los asuntos competencia de la Coordinación;

XIII. Observar las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XIV. Coordinarse con las instituciones federales que correspondan para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las declaraciones de voluntad anticipada, de la Ley General de Salud, de la presente Ley y de la normatividad en la materia; y

XV. Las demás que señale esta Ley, así como otras disposiciones aplicables.

Capítulo XIII **De las responsabilidades**

Artículo 42.- Queda prohibido, bajo el amparo de esta ley, la práctica del homicidio por móviles de piedad y el suicidio asistido conforme lo señalan el Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de México.

Artículo 43.- Ninguna persona, profesional o personal de salud que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, la presente Ley y la normatividad en la materia, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

Artículo 44.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el ámbito de su competencia y en relación con la prestación de servicios en materia de salud, conocerá de quejas o iniciará de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transitorios

Artículo primero.- La presente Ley entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a los preceptos de esta Ley.

Artículo tercero.- El Gobernador del Estado de México debe emitir el Reglamento y las disposiciones normativas correspondientes, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo cuarto.- La Secretaría de Salud debe generar la normatividad correspondiente, relativa a regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación de Voluntades Anticipadas del Estado de México, el sistema digitalizado de las declaraciones de voluntad anticipada de la entidad, así como las demás que se estimen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, debiendo ser publicada, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo quinto.- La Secretaría de Salud debe elaborar los formatos que faciliten el trámite para realizar las declaraciones de voluntad anticipada, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo sexto.- La Secretaría de Salud debe habilitar a los profesionales de salud que habrán de fungir como personal autorizado, a efecto de que les sea proporcionada la capacitación correspondiente, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo séptimo.- La Secretaría de Salud pondrá en operación los medios que estime conveniente, a efecto de proporcionar asesoría, orientación y seguimiento a los pacientes en situación terminal y sus familiares, cuando el plan de cuidados paliativos se realice en domicilio particular, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo octavo.- El Gobernador del Estado de México, deberá incluir en la propuesta del presupuesto de egresos las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo noveno.- La Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, los recursos presupuestales correspondientes y suficientes para la operación y difusión de esta Ley.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59 y 82, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

También resaltamos y agradecemos la presencia de los señores Alcaldes del Municipio de Coatepec Harinas, Edgar Gerardo Díaz Álvarez e integrantes de su cabildo. Del Presidente Municipal también de Temascaltepec, Hugo Ernesto Jaramillo Colín. Del Municipio de Zacualpan, Alcalde José Eduviges Nava Altamirano. Asimismo, del Presidente Municipal de Tonatico, ciudadano José Luis Pedroza Herrera. Del Presidente Municipal

de Zumpahuacán, Licenciado Miguel Ángel Vázquez Avendaño. Asimismo, de los regidores del Municipio de Zumpahuacán, María Vázquez López, Guadalupe Rosa Limón Torres, Eric Salomón García Nieto y Omar Velasco Mejía.

Bienvenidos.

Con apego al punto número 4, solicito a la Secretaría dé lectura al documento que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo, por el que informa la recepción de las propuestas formuladas por diversos ayuntamientos de los municipios sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción, para su atención ante la “LVII” Legislatura del Estado de México.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”.

Toluca de Lerdo, México; a 28 de octubre del año 2009.

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, recibió los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de San Martín de las Pirámides, México.

En cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como la solicitud de prorroga para la presentación ante esta H. Legislatura del Estado, del acta de cabildo sobre aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, por motivo de los hechos naturales que afectaron este Municipio por parte del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular le reitero mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Es cuanto señor presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

La Presidencia acuerda el registro del documento, su acuse de recibo y se tiene por enterada la “LVII” Legislatura de su contenido.

De igual forma, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se remiten las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

De conformidad con el punto número 5 del orden del día, relativo al acuerdo conducente de minutas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, pendientes de resolución por la “LVI” Legislatura, solicito a la Secretaría dé lectura al documento que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Licenciado Javier Domínguez Morales.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Presidencia, se remite oficio en papel membretado de la Legislatura.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México; a 28 de octubre de 2009.

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Me permito dirigirme a usted, para hacer del conocimiento de la H. “LVII” Legislatura, por su conducto, que obran en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios 7 minutas proyecto de decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitido, en su oportunidad, a la “LVI”

Legislatura por las Cámaras del Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado.

Las minutas referidas son las siguientes:

Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados.

Minuta de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Minuta y proyecto de decreto que adicionan una fracción, la XXIX, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Minuta proyecto de decreto que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Minuta y proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio del artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Minuta de proyecto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Se registra el documento y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten las minutas a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

También se encuentra entre nosotros el Presidente Municipal de Joquicingo, Profesor Mariano Solano Orihuela. Bienvenido.

En observancia del punto número 6 del orden del día, es oportuno referir que con sustento en lo previsto en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política debe proponer a la Legislatura la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial; por lo que pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta y proyecto de decreto con que se acompañan, que en su oportunidad se sirvió remitir a la Presidencia la Junta de Coordinación Política.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

Toluca de Lerdo, México, a
28 de octubre de 2009.

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

El artículo 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece la existencia de un Consejo Consultivo de Valoración Salarial, como un órgano auxiliar y de consulta del Poder Legislativo.

El Reglamento del Poder Legislativo dispone que ese órgano se integrará por 7 consejeros propietarios y 3 suplentes, que serán designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México; mismos que no podrán ser ni haber sido dirigentes de

sindicato o de partidos políticos, o candidatos de partido político alguno.

Por su parte, el artículo 181 del citado Reglamento del Poder Legislativo, los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial serán elegidos mediante el proceso de selección siguiente:

I. La Junta de Coordinación Política expedirá la convocatoria correspondiente;

II. Los diez días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la convocatoria, la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política recibirá la documentación de los aspirantes;

III. La Junta de Coordinación Política analizará los perfiles de cada aspirante y propondrá a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, una vez electos, se procederá a tomarles protesta; y

IV. La designación realizada por la Legislatura, será publicada en la Gaceta del Gobierno.

Acatando el procedimiento indicado, la Junta de Coordinación Política expidió la convocatoria para la selección y elección de Consejeros del Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Poder Legislativo del Estado de México. La convocatoria fue publicada en la Gaceta del Gobierno y en diarios de circulación estatal.

De acuerdo con el procedimiento determinado en la convocatoria, fue recibida la documentación de aspirantes y analizados los perfiles de cada uno de ellos, dejando constancia del reconocimiento de la Junta de Coordinación Política, quienes se registraron y manifestaron su interés y disposición en atención a la convocatoria del Poder Legislativo, con motivo de la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

La Junta de Coordinación Política acordó por unanimidad, formular la propuesta que se somete a la Asamblea, considerando que los aspirantes satisfacen los requisitos y el perfil que para el encargo se necesita; seguros de que cumplirán con sus tareas responsablemente y permitirá el adecuado funcionamiento del órgano auxiliar con base en las disposiciones legales correspondientes, actuando de conformidad con los principios de probidad, honradez y profesionalismo.

En razón de lo expuesto proponemos la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial en los términos siguientes:

CONSEJEROS PROPIETARIOS:

- 1) Alejandro Gumler Vieyra.
- 2) Luís González Rivera.
- 3) Heberto Gabriel Guzmán Gómez.
- 4) Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.
- 5) Alejandro Barrera Villar.
- 6) Laura Elena Del Moral Barrera.
- 7) Uriel Galicia Hernández.

CONSEJEROS SUPLENTES:

- 1) Ambrosio Elías Bernal Alcántara.
- 2) Alfonso Martínez Reyes.
- 3) Eladio Valero Rodríguez.

Adicionamos al presente, el proyecto para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLITICA DE
LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESIDENTE
DIP. ERNESTO JAVIER NEMER
ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO

Es cuanto señor Presidente.

la propuesta y el proyecto de decreto; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en el mismo sentido.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La Secretaría comunica a la Presidencia, que se encuentran en el Recinto Legislativo los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, si la Presidencia lo tiene a bien, puede sustanciarse la protesta legal correspondiente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Con base en lo preceptuado en el artículo 181 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que establece que una vez electos los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se procederá a tomarles protesta y toda vez que se encuentran presentes en el Recinto Legislativo, se solicita a los señores diputados Miguel Ángel Xolalpa, diputado Adrián Fuentes, diputado Eynar De Los Cobos, diputado Gerardo Hernández Tapia, diputado David Domínguez y diputado Constanza De La Vega, se sirvan acompañar a los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial al frente de este estrado.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Se pide a los asistentes a este Recinto, se sirvan poner de pie.

Consejeros Propietarios: Alejandro Gumler Vieyra, Luis González Rivera, Heberto Gabriel Guzmán Gómez, Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Alejandro Barrera Villar, Laura Elena Del Moral Barrera, Uriel Galicia Hernández; Consejero Suplente: Alfonso Martínez Reyes. ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

CONSEJEROS PROPIETARIOS: ALEJANDRO GUMLER VIEYRA, LUIS GONZÁLEZ RIVERA, HEBERTO GABRIEL GUZMÁN GÓMEZ, RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, ALEJANDRO BARRERA VILLAR, LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA, URIEL GALICIA HERNÁNDEZ Y CONSEJERO SUPLENTE: ALFONSO MARTÍNEZ REYES. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. “Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demanden”.

¡Felicidades!

Pedimos a la Comisión de Protocolo se sirva acompañar a los señores Consejeros, cuando ellos así lo decidan.

En cuanto al punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, para la lectura del dictamen formulado con motivo de la elección del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO. Con su permiso, señor Presidente, compañeras y compañeros diputados.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de las facultades legales correspondientes, encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de los Derechos Humanos del Estado de México, para favorecer la designación del titular del citado organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cumplimiento de la tarea que le fue encomendada, una vez que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanció el procedimiento respectivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Derechos Humanos

del Estado de México, se somete a la elevada consideración de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

El 28 de octubre del año en curso, concluyó el período para el que fue nombrado el actual Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el decreto número 177 expedido por la “LV” Legislatura.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política emitió acuerdo por el que se encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de los Derechos Humanos del Estado de México, para favorecer la designación del titular del citado organismo autónomo de los derechos humanos, consultando a seis organizaciones no gubernamentales y a siete instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas para su análisis por la propia Comisión Legislativa, para que en su oportunidad sometiera a la Legislatura la propuesta correspondiente.

La “LVII” Legislatura, en sesión celebrada el 15 de octubre del presente año, conoció y aprobó el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política y encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para favorecer la designación del titular del citado organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, consultando a seis organizaciones no gubernamentales y a siete instituciones académicas, a efecto que realizarán propuestas para su presentación en el Pleno.

Con el propósito de dar cumplimiento a la encomienda que le había sido conferida, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos aprobó el procedimiento a seguir, de conformidad con lo determinado por la Junta de Coordinación Política, para consultar a las instituciones académicas y a las organizaciones no gubernamentales, pidiéndoles hicieran propuestas de aspirantes que cubrieran los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y cubrieran el perfil adecuado para

desempeñar tan importante tarea que conlleva el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables del ser humano; agregando que las propuestas de aspirantes deberían hacerse llegar a la Comisión Legislativa dentro del período comprendido del 16 al 20 de octubre. Es oportuno señalar que tanto la diputada Jael Mónica Fragozo Maldonado con la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, dejaron establecido su interés de que la consulta debía ser más amplia y abrirse a la ciudadanía en general, advirtiendo que el procedimiento ya había sido aprobado por la Legislatura, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Coordinación Política. Por otra parte, cabe señalar que se acordó difundir el procedimiento de la consulta en medios de comunicación estatal, lo que se llevó a cabo mediante la declaración que hizo la Presidencia de la Comisión Legislativa.

En este sentido, se consultó a 13 instituciones académicas y organismos no gubernamentales, aprobados por la Junta de Coordinación Política y por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, quienes formularon 5 propuestas.

1. Lucila Núñez Aguilar.
2. Víctor Manuel Muhlía Melo.
3. Guillermo Calderón Vega.
4. Antonio Isaac Gómez Alcántara.
5. Marco Antonio Morales Gómez.

Cabe destacar que fuera de estas instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, se presentaron 5 propuestas más que la Comisión Legislativa consideró pertinente permitir su incorporación y el mismo tratamiento con respecto a las respuestas formuladas. Los candidatos propuestos fueron los siguientes:

1. Jorge Gómez Tagle Fernández de Córdova.
2. José Antonio Ortega Sánchez.
3. Israfil Antonio Filós Real.
4. Horacio Aguilar Álvarez de Alba.
5. Edgar Cruz Martínez.

En total la Comisión Legislativa de Derechos Humanos recibió 10 propuestas de candidatos, para su entrevista, análisis y resolución.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo presupuestado en los artículos 61 fracción I, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es facultad de la Legislatura elegir al Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa estimamos necesario señalar que, el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisión de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violen estos derechos.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagra la existencia jurídica a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, que se integra, entre otros, por los Comisionados de los Derechos Humanos, cuyo período, como se aprecia en el apartado de antecedentes, concluye el 28 de octubre del año en curso.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos dio cumplimiento a lo acordado por la Junta de Coordinación Política y por la "LVII" Legislatura, observando el procedimiento correspondiente; y después de haber formulado las consultas, recibió y desahogó las entrevistas de las personas propuestas, aún las no previstas inicialmente. En este sentido, todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política conocieron la caracterización de las entrevistas y aprobaron que cada uno de los candidatos hiciera una presentación de su persona y una exposición de su programa de trabajo. No obstante, se dio intervención de la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado y la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, quienes solicitaron se les formularan preguntas sobre lo que expusieran los candidatos. Por mayoría de votos se acordó realizar únicamente la

presentación y exposiciones, que se desahogaron conforme a la cronología siguiente:

NOMBRE	HORARIO
Lucía Núñez Aguilar	16:00
Víctor Manuel Muhlía Melo	16:15
Guillermo Calderón Vega	16:30
Antonio Isaac Gómez Alcántara	16:45
Marco Antonio Morales Gómez	17:00
Jorge Gómez Tagle Fernández de Córdova	17:15
José Antonio Ortega Sánchez	17:30
Israfil Antonio Filós Real	17:45
Horacio Aguilar Álvarez de Alva	18:00
Edgar Cruz Martínez	18:15

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos entrevistó a cada una de las personas propuestas, quienes expusieron sus planes o programas de trabajo y externaron sus consideraciones sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en general, sobre cuestiones generales y particulares de los derechos humanos.

Es oportuno precisar que, durante el desarrollo de los trabajos la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado hizo alusión a un documento que se le entregó en ese momento en copia simple fotostática, quien refirió que no se contaba con los documentos soportes para verificar que cumplieran con el requisito establecido en la ley y expresó, en términos generales, que el Maestro Marco Antonio Morales Gómez no reunía los requisitos, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México, los Consejeros Electorales no pueden ocupar cargos en los Poderes Públicos del Estado y en el Poder Público municipal, dentro de un año siguiente a aquel en que se hayan separado del encargo, señalando que la disposición legal anterior se encuentra directamente relacionada con los artículos 1 y 3 de la Ley de Comisión de los Derechos Humanos, precepto que atribuye a la comisión el carácter de organismo público del Estado, es decir, que del propio texto se argumenta que no se puede elegir a una persona que venga de un órgano electoral que haya formado parte del Poder Público.

Por su parte, el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón afirmó que no se actualizaba la hipótesis del numeral 91 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que no pretende ocupar cargo en algún Poder Público del Estado o Municipio, ya que la Comisión de Derechos del Estado de México, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión, también presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Agregó que es una naturaleza jurídica que se perfecciona en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su parte conducente dispone que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos y de estos preceptos aludidos se desprende que la comisión es un órgano público, autónomo de naturaleza jurídica diversa a los propios Poderes Públicos del Estado, lo que determina su singular naturaleza jurídica.

Asimismo, el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, manifestó que no tuvieron a la vista documentos que hicieran probanza de que cumplían con todos los requisitos que marca la ley. Por su parte, el Presidente de la Comisión Legislativa refirió que estaba a la vista y que podían ser revisados.

En tal virtud, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos votaron cada

una de las propuestas, desprendiéndose los resultados siguientes:

NOMBRE	VOTACIÓN
Lucía Núñez Aguilar	En contra 8 Abstención 1
Víctor Manuel Muhlía Melo	A favor 2 En contra 6 Abstención 1
Guillermo Calderón Vega	A favor 2 En contra 6 Abstención 1
Antonio Isaac Gómez Alcántara	En contra 8 Abstención 1
Marco Antonio Morales Gómez	A favor 6 En contra 2 Abstención 1
Jorge Gómez Tagle Fernández de Córdova	En contra 8 Abstención 1
José Antonio Ortega Sánchez	A favor 2 En contra 6 Abstención 1
Israfil Antonio Filós Real	En contra 8 Abstención 1
Horacio Aguilar Álvarez de Alba	A favor 2 En contra 6 Abstención 1
Edgar Cruz Martínez	En contra 8 Abstención 1

Por haber obtenido mayoría de votos, la Comisión Legislativa acordó formular la propuesta correspondiente a la “LVII” Legislatura, a favor del Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, para ser nombrado Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, se propone sea nombrado el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos de Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado

de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ
ROMERO
(Rúbrica)**

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO
(Rúbrica)**

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ
MEZA
(Rúbrica)**

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA
ARELLANO
(Rúbrica)**

**DIP. LUCILAGARFIAS GUTIÉRREZ
(Rúbrica)**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(Rúbrica)**

**DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ
(Rúbrica)**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO
MONDRAGÓN
(Rúbrica)**

**DIP. CRISTINARUÍZ SANDOVAL
(Rúbrica)**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se ha nombrado al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Eso es todo.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la propuesta de decreto.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Honorable Legislatura.

El dictamen con la propuesta fue remitida a esta representación popular por la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento a la encomienda de la Legislatura y para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Con sujeción al procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Diputado Oscar Hernández, la diputada Mónica Fragoso, el diputado González Roldán, el diputado Funtanet, el diputado Moreno, la diputada Cristina Ruiz, pido a la Secretaría integre el turno de oradores y nos lo indique para dar uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. El diputado Oscar Hernández Meza, la diputada Mónica Fragoso, el diputado Luis Antonio González Roldán, la diputada Cristina Ruiz, el diputado Ricardo Moreno, el diputado Francisco Funtanet y el de la voz, Horacio Jiménez.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Tiene el uso de la palabra el diputado Oscar Hernández Meza, por favor.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Con la venia de la Directiva de la H. Soberanía. De los alcaldes asistentes a esta Asamblea. De la ciudadanía en general.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la declaración Universal de los Derechos Humanos, teniendo como base primordial el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, elementos indispensables para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad organizada.

Estas normas y derechos tutelan de manera amplia y completa los valores de la más alta categoría, cuya violación o incumplimiento constituye un delito y en consecuencia, dé origen a una responsabilidad penal para quien los vulnera.

Es inminente que la Comisión de Derechos Humanos tiene la obligación de observar el control de los actos de autoridad que conculcan los derechos humanos y ésta debe de ser efectiva al vigilar permanentemente el sistema de procuración de justicia, para brindar a las personas la seguridad que les permita vivir libremente en sociedad, garantizando con ella la libertad e igualdad jurídica.

Resulta evidente la situación que prevalece en nuestra Entidad, en cuanto al respeto de los derechos humanos y del trabajo desempeñado por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, ya que ésta no ha logrado esa autoridad moral tan necesaria en un organismo de este tipo.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estamos convencidos que el profesionista que se ha designado como Comisionado de los Derechos Humanos, debe ser una figura pública con garantías de una autoridad moral que de origen a la certeza de su trabajo, que esté comprometido con la salvaguarda de los derechos humanos en el orden jurídico y beneficio de todo el pueblo mexiquense.

Hemos sido testigos de las intensiones deliberadas de las autoridades de reprimir a sectores de la población que se manifiesta o que ejercen su constitucional derecho de expresión, anunciando sus inconformidades, estos ciudadanos mexiquenses reflejan una violación absoluta a las garantías individuales.

Además consideramos que no se han dado las medidas idóneas para enfrentar la solución de este tipo de problemática, situación que obliga a las instituciones a buscar e implementar políticas públicas que coadyuven a lograr un ambiente de paz social.

En México en las dos últimas décadas, se han cometido miles de violaciones a las garantías individuales, y es obvio que la capital mexicana lidere la lista de denuncias, pues su población es considerable, lo que nos preocupa es que el Estado de México se encuentra ubicado en el tercer lugar de este rubro, luego entonces, es menester no perder de vista este parámetro y no permitir que las autoridades vulneren los derechos de nuestros conciudadanos.

No debemos perder de vista que las diversas comisiones estatales, con titulares nombrados por dedazo, sólo han servido para solapar los actos de autoridad que vulneran las garantías de sus habitantes. Así ha ocurrido de Mérida a Tijuana, no dejando de observar Chiapas, donde se siguen asesinando a campesinos pobres que carecen de recurso para defenderse, o en Oaxaca, donde la Comisión se hace la disimulada ante la represión de los ciudadanos.

La responsabilidad es muy grande, confiamos de la capacidad del nuevo Comisionado designado por esa "LVII" Legislatura, pues cumple con el perfil establecido para tal cargo, aprobamos la designación, estaremos al pendiente de actuar y desempeño, señalando en su momento las irregularidades que se presenten, hay que insistir para que las autoridades no muestren apatía y desinterés para el cumplimiento de las recomendaciones, dejemos de cacería de brujas al sancionar a policías o a profesores, hay que combatir la corrupción y las violaciones generalizadas a las garantías que, por sistema, cometen las altas autoridades.

Que quede claro que, lo que busca el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es el beneficio de la población mexiquense que depositó la confianza en esta Soberanía. El Partido del Trabajo, el Grupo Parlamentario, está a favor del hoy Comisionado.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado Hernández.

Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Fragoso Maldonado.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias señor Presidente, con su venia. Estimados compañeros legisladores.

En primer lugar, reconocemos que el Doctor Marco Antonio Morales Gómez tiene una amplia trayectoria y carrera como reconocido catedrático desde 1967, dentro de la cual fue Rector de la Máxima Casa de Estudios del Estado de México, de la que con orgullo, lo digo, también es mi casa. Su amplia trayectoria como servidor público desde 1968, donde ocupó cargos en la Procuraduría General de Justicia, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, perdón, en la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros, no menos importantes. Celebramos y aplaudimos la distinción que recibió “Insignia de Oro”, por la Universidad de Santiago de Compostela, en España, en 1997.

En segundo término, quiero dejar muy claro, que no es Marco Antonio Morales Gómez como persona a quien se le cuestiona por esta Soberanía, ni mucho menos su basta y amplia trayectoria como jurista, honorabilidad y como servidor público, sino por el contrario, estos méritos son dignos de reconocerse; sin embargo, los puntos medulares del cuestionamiento son los siguientes:

I. Para esta servidora y talvez para algunos de mis compañeros, hasta hace algunos días conocimos al Doctor Marco Antonio Morales Gómez, al cual sólo saludamos y se nos permitió únicamente escucharlo.

II. Para todo aquel que se diga conocedor de la ley, así como para Acción Nacional, nos queda claro que no tenemos duda con la certeza que la

ley nos da, el candidato no reúne los requisitos establecidos en ella, pues a saber

El artículo 91 del Código Electoral del Estado de México, establece lo siguiente:

“Los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo General y los Titulares de la Controlaría General y del Órgano Técnico de Fiscalización, no podrán ocupar cargos en los Poderes Públicos del Estado y del Poder Público municipal, dentro del año siguiente aquel en que se haya separado del encargo”.

Luego entonces, el problema radica en el significado del concepto Poderes Públicos y si la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es o no un Poder Público.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado de México establece:

“La Legislatura del Estado de México establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos, que otorga el orden jurídico mexicano”...

Por lo tanto, la Comisión de Derechos Humanos es un organismo constitucional autónomo y entonces habrá que responder la pregunta:

¿Es Poder Público un organismo constitucional autónomo?

1. La teoría tradicional de la división de Poderes, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ha evolucionado y ha generado el surgimiento de órganos constitucionales autónomos, colocados a la par de los otros Poderes.

2. Son una nueva forma de concebir la organización del Estado y la distribución de competencia.

3. Los órganos constitucionales autónomos son creados en el texto constitucional y quedan encargados de una función de estado que requiere especialización para su mejor desempeño.

4. Por sus características, origen, función y competencia, no hay duda que los órganos constitucionales autónomos son parte integrante de los Poderes Públicos del Estado.

5. La Comisión de Derechos Humanos, que en consecuencia y en conclusión, forma parte de los Poderes Públicos del Estado de México; tan es así que la misma ley se encarga de decirlo en la legislación, perdón, que crea la Comisión de

Derechos Humanos, precisamente en su artículo 3. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaría, de personal jurídica y patrimonios propios.

Para reafirmar lo anterior, me permito dar lectura a la siguiente jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Novena Época

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tomo: XXXV, Mayo de 2007

Tesis: P/J20/2007

Página: 1647

Que al rubro reza lo siguiente:

Órganos constitucionales autónomos. Notas distintivas y características. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que:

1. Surgen bajo la idea de equilibrio constitucional, basado en controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes, dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, deben considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantía de actuación e independencia en su estructura orgánica que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función prioritaria del Estado, que por su especialización e importancia social requeriría autonomía de los clásicos Poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera ni destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues las circunstancias de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado Mexicano, pues su misión principal radica en atender las necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la

par de organismos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los organismos constitucionales autónomos son: A) Deben estar establecidas directamente por la Constitución Federal; B) Deben mantener con los otros Poderes del Estado relaciones de coordinación; C) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y D) Deben de atender funciones primarias u originarias del Estado, que requieren ser eficazmente atendidas para el beneficio de la sociedad.

Asimismo, otra jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un año más reciente, que a la letra dice lo siguiente:

Novena Época

Instancia: Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tomo: XXXIV, Octubre de 2006

Tesis: P/J12/2008

Página: 912

Al rubro se lee lo siguiente:

Órganos constitucionales autónomos. Sus características. Con motivo de la evolución del concepto de distribución del Poder Público, se ha introducido en el sistema jurídico mexicano a través de diversas reformas constitucionales, los órganos autónomos cuya actuación no está sujeta, ni atribuida a los depositarios tradicionales del Poder Público (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que formen parte del Estado Mexicano como sociedad en general, conformándose con nuevos organismos que se encuentran a la par de los organismos internacionales y tradicionales. Ahora bien, aún cuando no exista algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: A) Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; B) Mantener con otros órganos del Estado relaciones

de coordinación; C) Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; D) Deben atender funciones coyunturales a que se refiere ser eficazmente atendidas en el beneficio de esta sociedad.

III. Como dice un connotado político, “la forma es fondo”, en este sentido, el mecanismo de selección por el cual Acción Nacional sostiene que el procedimiento legislativo no fue el adecuado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Hace 4 años, al igual que en esta ocasión, se solicitó a las mismas instituciones académicas y organismos no gubernamentales las propuestas para ocupar el cargo de ombudsman; sin embargo, a diferencia de esta ocasión, se realizaron formatos de evaluación y cuestionarios para todos los aspirantes. Los Grupos Parlamentarios hicieron propuestas, mismas que se votaron, lo cual en esta ocasión no ocurrió como tal.

Al respecto, sirva de corolario lo que ha sostenido la Organización de Naciones Unidas en el documento denominado “Carta de París”, al momento en que se nombra al ombudsman, dice lo siguiente: “deberá ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas de la sociedad civil, interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos; en particular, mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de: las organizaciones no gubernamentales, competentes en la espera de derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socio-profesionales, los juristas, los médicos, los periodistas, los profesionales y las personalidades científicas, etcétera.

No obstante, lo menos que esta Soberanía debió de realizar, es adoptar un procedimiento llevado a cabo por el Senado de la República, en donde en este momento se encuentran discutiendo de manera pública el nombramiento del nuevo Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, pues a diferencia del Estado de México, todos podemos observar en la televisión y diversos medios de comunicación a las distintas Fracciones

Parlamentarias que integran la Comisión Legislativa, realizando las entrevistas a los candidatos, quienes exponen su plan de trabajo, las interrogaciones de las cuales son objeto y respondiendo a los cuestionamientos, todo esto con la finalidad de encontrar a las personas idóneas que protejan los derechos de las clases más vulnerables y que contrarreste el abuso del poder del que todos hemos sido objeto en diversos momentos de nuestra vida.

En este orden de ideas, me permito reseñar el siguiente procedimiento por el cual resultó electo el Comisionado, Doctor Marco Antonio Morales Gómez y que como se ha venido sosteniendo resulta viciado.

A). El día 15 de octubre de 2009, la Junta de Coordinación Política ordenó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos la substanciación del procedimiento para elegir al Comisionado.

B). El citatorio de los integrantes de la comisión no se llevó conforme a la formalidad contenida por el artículo 20 del Reglamento del Poder Legislativo.

C). Se dio inicio a la sesión de forma privada, en donde se dieron a conocer las asociaciones civiles y académicas, el calendario para la inscripción que comprendió de los días 16 al 20 de octubre, el desarrollo de entrevistas del 21 al 23 de octubre y la fecha límite para la designación, el día de hoy 28 de octubre.

D). En esta misma sesión, se aprobó la difusión de consulta en medios de comunicación social de circulación estatal y en medios electrónicos, lo cual nunca se llevó a cabo.

E). Se procedió a realizar las entrevistas; sin embargo, sólo fueron meras exposiciones, pues nunca se permitió interrogar a los candidatos a pesar de haberlo así solicitado.

F). No se entregó la documentación completa que avalara las currículas de los candidatos.

Al final se obtuvo la votación con reglas no claras, obteniéndose el resultado al que se dio lectura anteriormente y de esta forma se nombró al Comisionado de Derechos Humanos, Doctor Marco Antonio Morales Gómez.

Por lo tanto, el criterio del Grupo Parlamentario que en este acto represento, sostiene que el procedimiento se debió de sujetar de la siguiente forma:

1. Emitir consulta pública, difundiéndola en medios de circulación nacional.

2. Recibir todas las propuestas, sólo acompañadas de documentos que demuestren que los candidatos contaban con los requisitos.

3. Citar a los aspirantes a comparecer ante los miembros de la Comisión Legislativa en sesión pública, dentro de la cual se les diera el espacio de tiempo considerable para explicar su proyecto, sus expectativas y un espacio para desahogar cuestionamientos de los diversos Grupos Parlamentarios.

4. Emitir una votación nominal para cada uno de los sustentantes.

Por todas las consideraciones, fundamentos legales, criterios jurisprudenciales y opiniones de organismos públicos internacionales, es que en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votaremos en contra de la designación a que se refiere el dictamen anteriormente citado.

La ley dicta que quien formó parte de un órgano electoral y por ende político, no debe asumir la titularidad inmediata de un órgano que protege a la ciudadanía de los abusos del poder, pues su nombramiento y desempeño pudiera ser visto por la sociedad como una retribución a los triunfos electorales y no al merecimiento justificado de una carrera tan digna por la lucha y defensa de la promoción de los derechos fundamentales.

Cabe resaltar que los Ministros Góngora Pimentel y Mariano Arzuela, al inscribirse como candidatos a ocupar la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al percatarse de que ellos contaban con un impedimento legal, declinaron su candidatura.

Y para concluir mi intervención, me gustaría saber, hacer, perdón, esta siguiente reflexión, a menos de dos meses que en el Recinto Oficial de la Legislatura nosotros protestamos guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una u otra emanen; y desempeñar

leal y patrióticamente con los deberes del encargo, todo parece indicar que no hemos entendido la responsabilidad de tan alto encargo con la patria y será la ciudadanía quien se encargue de demandárnoslo.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputada Fragozo Maldonado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores. Saludo con respeto a nombre de Nueva Alianza a la señora y señores alcaldes. Señoras y señores.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, el movimiento de derechos humanos fue construyéndose con acciones de defensa de quienes vieron constantemente violados sus derechos por alguna institución estatal; sector importante ha sido el de las mujeres, cuya integridad y posibilidad de desarrollo se intentó rebajar sistemática y culturalmente; de los grupos sociales que fueron orillados a las situaciones de discriminación y exclusión; señalando con prístina claridad, que aunque hay avances no se ha logrado erradicar diversas conductas. Con la finalidad imperiosa de evitar su repetición, se han creado en las últimas décadas muchas organizaciones civiles, una enorme cantidad de leyes específicas de protección de derechos, el sistema de organismos públicos de derechos humanos, un número creciente de programas académicos y una serie de programas y acciones de gobierno.

Hoy nos convoca una facultad legal prescrita en nuestro marco jurídico, su fundamento el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Es deber irrestricto de esta Asamblea de representación popular, el velar permanentemente por el respeto de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los mexiquenses.

Este organismo requiere como toda institución, una renovación que le permita avanzar en la protección de los derechos humanos bajo un

estricto régimen de derecho y que por ningún motivo sean desconocidos o violentados por diversas autoridades.

Sí hacemos un diagnóstico somero del actuar de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para el efecto de situarlos en el contexto de la materia y quien asume esta nueva encomienda se comprometa a trabajar para fortalecer esta institución, redoblando esfuerzos en aras de garantizar los derechos mínimos de las personas.

Sobre el particular y con base en el último informe presentado por el Comisionado de Derechos Humanos, se advierte que el total de expedientes tramitados en las respectivas visitadurías generales, así como en las oficinas regionales, las que presentaron mayor índice de denuncia fueron en los Municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec, Toluca y Tlalnepantla, lo que constituye casi el 50% del total de quejas interpuestas y en donde debemos poner especial atención.

Este organismo en el último período informado, emitió 47 recomendaciones, las cuales fueron aceptadas en su totalidad por las autoridades responsables. Lo que se traduce que de 26 se han cumplimentado y 21 se encuentran en proceso de cumplimiento. Siendo las autoridades más recomendadas, los ayuntamientos y la Procuraduría General de Justicia; por lo anterior, sería recomendable que en el nuevo período se dé estricto seguimiento a las mismas para estar atentos a su oportuno cumplimiento.

Hoy se actúa para lograr la renovación legal del Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Los diputados de este H. Congreso hemos cumplido el deber que nos mandata la legislación de nuestro Estado, de tomar en cuenta la opinión de la sociedad civil, pero también la preparación, experiencia, ímpetu y profesionalismo de los candidatos, para garantizar los derechos humanos de los mexiquenses y al mismo tiempo brindar una mayor autonomía al nuevo Comisionado.

Vuelvo a mencionar que en mi partido hemos valorado el perfil del nuevo titular, como consecuencia de nuestro deber con los mexiquenses.

En tal virtud, desde esta tribuna conminamos a quien tomará el encargo, a reforzar las acciones que permitan impulsar una verdadera cultura de difusión y protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito gubernamental como en la sociedad, pues desde la Legislatura pondremos especial interés por la salvaguarda de los derechos fundamentales de los mexiquenses. Lo exhortamos a que cumpla con visión de altura el encargo, que amplíe y haga efectivo el ámbito inherente al ser humano. Le solicitamos hacer efectiva la reciente reforma realizada a la Ley Orgánica Municipal y a la Ley de Derechos Humanos, para instalar con prontitud la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en cada uno de los municipios que conforman la Entidad y así permitir la atención inmediata a la ciudadanía ante casos de posible violación a sus derechos fundamentales, al tiempo que sea un vínculo real entre la población y la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad.

Desde este espacio, solicitamos de manera respetuosa al Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, para que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del decreto que reforma los ordenamientos indicados y expida en el período señalado las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de dichas defensorías.

Por lo anterior y conocedores del largo camino que como sociedad tenemos que transitar para alcanzar el pleno goce de los derechos humanos en nuestra Entidad, hacemos un llamado al Comisionado entrante, para enfrentar el reto con responsabilidad, ética, transparencia y de manera imparcial ejerza sus atribuciones con plena autonomía.

Confiamos en que el nuevo titular sabrá desempeñar su encargo con rectitud y honorabilidad, en Nueva Alianza estamos ciertos que para lograr que todas las personas puedan vivir dignamente, en condiciones de igualdad, resulta necesario que la elaboración de las leyes y la planeación, implementación y evaluación de las políticas de presupuesto público y la procuración y administración de la justicia, se basen de manera

sistemática en criterios y herramientas claras en el enfoque de los derechos humanos.

Reciba el nuevo Comisionado un voto de confianza, un voto de confianza de parte del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, expresándole también nuestra disposición para coadyuvar en los trabajos que realice este organismo, al tiempo que permaneceremos atentos a las acciones que emprenda la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Cristina Ruíz.
DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL. Con su permiso señor Presidente, compañeras y compañeros diputados.

En una sociedad plural y democrática las prácticas legislativas deben admitir la diversidad de opiniones en cuanto a la realización de metas y objetivos de interés a la comunidad, a través de un diálogo respetuoso entre iguales.

Las discusiones deben llevarse a cabo con base en planteamientos que se distingan por la racionalidad de las ideas y por expresiones que indiquen capacidad y conocimiento de los temas que se cuestionan. Esta Legislatura se ha caracterizado desde su inicio por impulsar, sin duda, este nivel del debate.

Atendiendo a tales principios, debo decir que en mi apreciación particular como integrante de la Comisión Legislativa de los Derechos Humanos; estoy convencida que en la selección de la propuesta del Comisionado de los Derechos Humanos, cuyos requisitos y formalidades claramente se disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, esta Soberanía cumplió, cumplió en tiempo y forma con las obligaciones dispuestas y acordadas, como se precisó en la intervención que realizó el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos y sobre las cuales me permito abundar en los términos siguientes:

PRIMERO. Las observaciones en contra de la designación del ciudadano en el que recayó

propuesta para ocupar el cargo de Comisionado de los Derechos Humanos en el Estado de México, se centraron en la restricción prevista en el artículo 91, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México, en cuyo texto se fija que quienes hayan desempeñado funciones de Consejeros en dicho instituto, no podrán ocupar cargos en los Poderes Públicos del Estado y municipios, dentro del año siguiente a aquel en que se hayan separado de los mismos; dicha disposición claramente no constituye impedimento alguno, en razón de que la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México, no es uno de los tres Poderes Públicos de la Entidad, tampoco forma parte de alguno y mucho menos depende de ellos.

SEGUNDO. Se argumenta además que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de México, solamente podrán ser electos los ciudadanos que no hayan desempeñado cargos directivos en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección.

Al analizar jurídicamente tal consideración, igualmente luce impropio, en razón de que el Instituto Electoral del Estado de México no es un partido, asociación u organización política constituida por ciudadanos, en ejercicio del derecho de asociación consagrado por los artículos 9 y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se trata de una autoridad en materia electoral encargada, entre otras responsabilidades, de la organización y desarrollo de los procesos electorales, que en ningún caso participa de los mismos postulando candidatos.

TERCERO. Resulta claro que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objeto es, conocer y tramitar quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, que como garantías individuales señala la norma fundamental federal y al efecto, realizar las investigaciones sobre los actos u omisiones denunciados en contra de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; si dicho organismo dependiera o formara parte de algunos

de los Poderes del Estado, no podría cumplir con imparcialidad y mucho menos con el objeto para el cual fue creado.

Esta calidad de autonomía que le otorga el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la distingue en consecuencia de los tres Poderes en que se divide el Poder Público del Estado de México, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

CUARTO. Los comentarios vertidos transparentan el procedimiento y legitiman la decisión tomada por la comisión; decisión que se refuerza por ser postulado por 10 de las 13 organizaciones sociales, asociaciones civiles y de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior consultadas; sin embargo, debo referirme ahora al perfil del Maestro Marco Antonio Morales Gómez y decir que, a fin de no abundar en su trayectoria académica y profesional que ha sido ampliamente difundida como resultado del tema que nos ocupa, su desempeño público merece nuestro reconocimiento y evidencia las capacidades y cualidades que deben distinguir a quien ocupa el cargo de Comisionado de los Derechos Humanos.

Su vocación humanista y responsabilidad ciudadana han quedado de manifiesto, no sólo en el desahogo del ejercicio ciudadano al que convocamos en días pasados, sino en los más de treinta años de experiencia que acrediten el quehacer público del Estado de México, acumulando su probidad y honorabilidad, cualidades que sin duda garantizan a los mexiquenses la protección de sus derechos fundamentales durante los años por venir.

Muchísimas gracias por su atención.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputada Cristina Ruíz.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muy buenas tardes.

Con su venia diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados.

Cuando en este país surgieron las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos, los ciudadanos vimos la posibilidad de tener por fuera de los órganos estatales, propiamente dichos, un ente encargado de velar

por la protección y vigencia de los derechos humanos en México.

Recuerdo a ustedes, que la tradición jurídica mexicana rezaba en ese entonces, que sólo se podían proteger garantías individuales y no derechos fundamentales. Sin duda, el reconocimiento y después el nacimiento del órgano encargado de la vigencia y promoción de los derechos humanos, constituyó un avance significativo en nuestra cultura jurídica. Han pasado no más de 20 años de este suceso, han pasado, también, hechos significativos que han marcado la posibilidad de que en este país los derechos fundamentales sean una realidad; hay, incluso, iniciativas presentadas por la Suprema Corte de Justicia, en donde se pretende la tutela efectiva judicial de los derechos humanos en este país, pasar de la protección de las garantías individuales a la protección y tutela efectiva judicial de los derechos humanos.

En esta circunstancia, cabe señalar, que todavía tenemos mucho que hacer, es indispensable dotar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de mayor independencia en su actuación; es menester simplificar, publicitar y hacer más cercano a la gente el nombramiento de su titular; es menester, también, encontrar mejores mecanismos de coordinación institucional entre la comisión y el resto de los Poderes Públicos del Estado y con los propios ciudadanos. Hace falta una verdadera promoción de la cultura de los derechos humanos en nuestra Entidad.

Es lamentable que en los últimos meses haya sido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no las Comisiones Estatales o Nacional de los Derechos Humanos, la que se haya pronunciado porque se condenen los hechos en contra de la periodista Lidia Cacho en el Estado de Puebla, los lamentables hechos de la ciudad de Oaxaca, o incluso, el caso Atenco en este Estado de México; es lamentable que haya sido la Suprema Corte de Justicia y no las Comisiones de Derechos Humanos, las que se hayan pronunciado sobre el particular y haya reconocido la existencia de violaciones graves a los derechos humanos en nuestro Estado.

Pero no nos vamos a detener en ello, estamos convencidos desde la bancada del PRD,

que los derechos humanos son una cultura que apenas está en ciernes en la Entidad, que todos tenemos una asignatura pendiente y todos debemos abonar a la plena vigencia de nuestros derechos fundamentales.

Se ha dicho aquí y se ha dicho bien, hay dos posiciones y dos formas de ver el derecho, pero hay una sola forma para hacer efectiva la tutela de los derechos fundamentales. No queremos caer en que la interpretación pueda ser motivo de debilitamiento de la institución.

Nosotros exigimos una Comisión Estatal de Derechos Humanos, fuerte y sólida, que sea capaz de controlar el abuso de autoridad en el Estado de México. Nosotros exigimos transparencia en el actuar del ombudsman en el Estado de México. Nosotros le pedimos al nuevo titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos un deslinde, no en el discurso, sino en los hechos con respecto al resto de los Poderes del Estado.

Conocemos su trayectoria, sabemos de su capacidad jurídica, le reconocemos su don de buen ciudadano y de buen hombre; y por ello mismo, desde esta tribuna, le pedimos y le exigimos controlar el abuso del poder en el Estado de México.

En esta tesitura, el Grupo Parlamentario del PRD otorga un voto de confianza al Licenciado Marco Antonio Morales Gómez, porque habla por él su trayectoria, porque habla por él su experiencia y porque tiene, entre otras cosas, el don de abrir las puertas desde donde ha despachado a todas las fuerzas políticas.

En esta tesitura es que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, otorga su voto favorable a este dictamen, insistiendo en nuestro clamor, que también lo es de muchos ciudadanos, una Comisión de Derechos Humanos que promueva la cultura de los mismos, proteja al ciudadano y controle el Poder Público.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Moreno.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Funtanet Mange.

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con su permiso señor Presidente. Compañeras, compañeros diputados.

El respeto a los derechos humanos es una divisa insustituible de todo orden democrático. Por ello, nos congratula mucho estar el día de hoy, en este maravilloso municipio del sur mexiquense, celebrando esta Sesión Plenaria, en la que se somete a consideración de esta Soberanía, el nombramiento del Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por décadas los mexiquenses hemos luchado para consolidar un andamiaje institucional, democrático, eficiente y al servicio de los ciudadanos.

La Comisión de Derechos Humanos forma parte de nuestra tradición democrática y de una rica historia de lucha por alcanzar una sociedad más justa y más solidaria.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se ha convertido en un órgano jurisdiccional que brinda certeza y confianza a los particulares, en defensa de los derechos frente a las autoridades estatales y municipales.

A 17 años de su creación, los mexiquenses contamos hoy con un organismo de derechos humanos imparcial en sus decisiones, comprometido con la profesionalización y la permanente actualización de su personal. Pero sobretodo, contamos con una institución pública responsable, factor fundamental para regular el ejercicio del Poder Público.

Contamos con una comisión reconocida cada vez más en los ámbitos nacional e internacional, por su indeclinable compromiso con la defensa de las garantías fundamentales.

Los diputados de esta Fracción Parlamentaria, la del Verde Ecologista, compartimos el legítimo reclamo de los mexiquenses de vivir con tranquilidad y la seguridad de que nuestros serán respetados.

Reconocemos y valoramos la entereza y rectitud con la que el Licenciado Jaime Almazán Delgado condujo los trabajos de la Comisión durante los últimos cuatro años, en defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en la Entidad.

El reto de seguir cumpliendo con esta elevada misión constitucional, asignada a esta Comisión, exige a quien aspire a dirigirla, una sólida preparación, un profundo conocimiento del derecho, y sobretodo, un firme compromiso de defender a los mexiquenses de la injusticia.

Por ello, los integrantes de nuestro Grupo Parlamentario nos pronunciamos por aprobar la propuesta presentada a esta Legislatura, para que el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, sea quien encabece la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Quienes tenemos el honor de conocerlo, coincidimos en que el Maestro Morales Gómez, es un reconocido estudioso del derecho, hombre comprometido con la justicia y la igualdad social, con una vasta experiencia y trayectoria en el servicio público.

Votemos a favor de la propuesta, otorguemos nuestro respaldo a esta valiosa institución, démosle a los mexiquenses la certeza de que cuentan con representantes populares, capaces de alcanzar acuerdos que fortalecen nuestra democracia.

Los integrantes de la Fracción Legislativa del Verde, que represento en esta tribuna, reiteramos nuestra convicción de que una sociedad donde no se respetan los derechos humanos, está condenada al desorden, la anarquía y la desintegración.

Debo señalar que diversos sectores se han pronunciado por refrendar el compromiso. de darle a los mexiquenses un rumbo confiable en materia de derechos humanos, al manifestar su aceptación cabal, para que alguien de reconocida capacidad y trayectoria, como lo es el Maestro Morales Gómez, sea el nuevo titular de esta Comisión, entre ellos, el sector privado, que me ha pedido sea el conducto para expresar su total respaldo a esta propuesta.

Invitamos a todos los actores sociales a que unamos esfuerzos para lograr una mayor cohesión en nuestra sociedad, misma que basada en principios democráticos y una sólida cultura de la legalidad, nos mantenga unidos en nuestra diversidad.

Hacemos votos para que los acuerdos que hoy tome esta Soberanía, deriven en una institución defensora de los derechos humanos, cada vez más

sólida, que siga abonando a la política de respeto a los derechos fundamentales que siempre ha caracterizado al Estado de México.

Es cuanto señor Presidente.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Funtanet.

Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva y de mis compañeros diputados.

El Grupo Parlamentario de Convergencia, por supuesto que está a favor del dictamen hoy presentado por la Comisión de los Derechos Humanos. Pero no es un simple producto de un beneplácito social o de un reconocimiento público, simple y llanamente una trayectoria. Sería contrario a derecho votar a favor algo, que como aquí se ha intentado presumir, fuera contrario al derecho y más allá hablando en materia de derechos humanos.

Si nos remitimos al génesis de los organismos desconcentrados, podremos ver que se crearon organismos que sirvieran de control para el Poder Público; por tanto, y por el mismo génesis de los órganos, aunque son creados y reconocidos por la Constitución, por ser un Estado de Derecho, no pueden ser ejecutores, ni ejercer poder alguno.

En segundo término, que quede claro, que si bien es cierto que pudiésemos encontrar jurisprudencias que pudieran defender en contrario lo aquí dicho y lo aquí sostenido ¿No es a caso el artículo 91 del Código Electoral del Estado de México, si pudiésemos nosotros interpretar contrario al artículo 5 Constitucional? Sería una sana reflexión, pero por eso el Constituyente del 17 construye el Poder Público de esta forma.

Al Poder Legislativo le toca hacer leyes, al Ejecutivo ejecutarlas y al Poder Judicial interpretarlas. No tenemos la capacidad de esta interpretación, nosotros en este momento, más que cumplir la ley en su norma como tal.

Hablar de la probidad y hablar de lo destacado de Marco Antonio Morales, no es necesario aquí hacer todo un tratado de su trayectoria académica, de su trayectoria pública y

de su trayectoria en el servicio a la comunidad. Aquellos mismos que van a votar en su contra, reconocen su capacidad, su probidad y su compromiso como mexiquense, eso siento suficiente, pero sí que quede claro, esto es un acto apegado a derecho y el Grupo Parlamentario del Convergencia, como es nuestro compromiso y como es nuestro reconocimiento y aceptación en la toma de protesta, estamos con ese acto, lo reconocemos. Y me sumo al pronunciamiento de Ricardo Moreno, “mientras más fuerza dotemos a nuestra Comisión de Derechos Humanos, la evolución de ésta será en beneficio del pueblo que pretendemos representar”.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado Jiménez.

Consulto a la Asamblea, si se considera suficientemente discutido, en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto; y pido a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. La Asamblea considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en ese sentido, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su votación?

¿Falta algún diputado de emitir su votación? No falta nadie de emitir su voto.

El dictamen y proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por 62 votos a favor, 10 en contra.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también aprobado en ese sentido.

Se declara al ciudadano Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Señor Presidente, le informo que se encuentra en este Recinto del Poder Legislativo, el ciudadano Marco Antonio Morales, quien ha sido designado Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, por lo que si tiene a bien puede sustanciarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Conforme lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para que esté en aptitud de ejercer sus funciones, sustanciaremos la protesta constitucional del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo tanto, se comisiona a los señores diputados Francisco Funtanet, Miguel Ángel Xolalpa, Luis Antonio González Roldán, Isabel Julia Victoria Rojas De Icaza, Karina Labastida Sotelo y Juan Hugo De la Rosa, para que se sirvan acompañar hasta el frente de este estrado al Comisionado de los Derechos Humanos, para que rinda la protesta de ley.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Pido a los asistentes al salón de sesiones, se sirvan poner de pie.

Ciudadano Marco Antonio Morales Gómez “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanan, y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?”

DR. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. “Si no lo hiciere así, la Nación y el Estado se lo demanden”.

Se solicita a la Comisión de Protocolo, acompañe en su salida al Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Para atender el punto número 8 del orden del día, se pide a la Secretaría dé lectura al comunicado que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la iniciativa de acuerdo mediante el cual se crea la Subcomisión de Estudio, Análisis y Expedición de Leyes que consolidan el Nuevo Sistema de Justicia Penal, formulada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En sesión de la “LVII” Legislatura celebrada el 22 de octubre del año en curso, la Presidencia a su cargo tuvo a bien remitir a la Junta de Coordinación Política para su análisis, iniciativa de acuerdo para crear la Subcomisión de Estudio, Análisis y Expedición de Leyes que Consoliden el Nuevo Sistema de Justicia Penal, formulada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

En este sentido y después de haber revisado la normativa interna del Poder Legislativo, encontramos que el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece lo siguiente:

“Las Comisiones Legislativas tendrán como funciones, estudiar y analizar los proyectos de ley o decreto y los asuntos que le sean turnados con objeto de elaborar los dictámenes o informes, debiendo dar cuenta de ellos al Presidente de la Legislatura en los plazos establecidos por la ley y el reglamento.

Para el cumplimiento de esta función, el Pleno de cada Comisión Legislativa podrá constituir subcomisiones de trabajo, con el objeto de agilizar y especializar la labor de dictaminación”.

En consecuencia, los integrantes de la Junta de Coordinación Política en cumplimiento del

precepto anunciado, coincidimos en que la determinación de la iniciativa corresponde a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**

**PRESIDENTE
DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL
DIP. IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO**

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Atendiendo a su contenido y a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se turna a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su análisis.

Para tramitar el punto número 9, se otorga el uso de la palabra al diputado Eynar De Los Cobos, quien presenta el punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que en la medida de lo posible emita el Reglamento correspondiente del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Con su venia señor Presidente y aprovechando la oportunidad de saludar a las señoras y señores Presidentes Municipales que nos acompañan, así como a los legisladores federales y demás invitados

especiales, en especial, también saludar a los habitantes de este bello Municipio de Ixtapan de la Sal.

Ixtapan de la Sal, México, a 28 de octubre de 2009.

**CIUDADANOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTADOS DE ESTA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
A SU HONORABILIDAD.**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 67 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura, iniciativa de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en el artículo 77 fracción IV de la Constitución particular del Estado y en la medida de lo posible, emita el reglamento correspondiente al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a fin de contar con un marco legal suficiente y actual en el que las dependencias de propia naturaleza, desarrollen de mejor manera sus actividades en beneficio de los mexiquenses.

La propuesta de acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil es plasmada en nuestra legislación como el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre o riesgo, teniendo como finalidad, proteger y salvaguardar a la comunidad.

Es precisamente la legislación la que crea, modifica o extingue derechos, obligaciones, instituciones y demás herramientas a favor del Estado, a fin de procurar la mejor prestación de derechos y servicios públicos a los ciudadanos; por ello, y con la alta convicción de fomentar en nuestra demarcación política la regulación adecuada y vigente a favor de las instituciones de la administración pública, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hacemos

un respetuoso llamado al Titular del Ejecutivo, para que en la medida de lo posible y a la brevedad, tenga a bien expedir el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, dando cabal cumplimiento al artículo sexto transitorio del Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno número 117, de fecha 13 de diciembre del año 2001, en el que se aprueba la iniciativa del Código Administrativo del Estado de México, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO SEXTO. El Ejecutivo del Estado expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación del presente Código; asimismo, el Ejecutivo procurará que los reglamentos contengan un glosario de los términos técnicos empleados en este Código”.

Al entrar en vigor la iniciativa del referido Código y obviamente su Libro Sexto, también surge la obligación del Ejecutivo de reglamentar en cada una de las áreas y materias que toman vigencia después de su codificación, en el caso particular de Protección Civil, es y debe de ser un marco jurídico de constantes modificaciones, debido a los alcances que tiene en cuanto a los fenómenos naturales casi siempre impredecibles, razón que justifica la constante actualización.

Es de observarse y destacar que actualmente la reglamentación en esta materia se ha visto rezagada; pues luego de casi ocho años de la entrada en vigor del Código Administrativo del Estado de México, no se ha emitido ninguna disposición reglamentaria enfocada a la protección civil, esto quiere decir, que se sigue aplicando el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México y que se mantuvo vigente desde el día 2 de mayo del año de 1994 hasta el día 13 de diciembre del año 2001.

Derivado de esta guisa, los integrantes de este Grupo Parlamentario sostenemos que el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, es obsoleto, porque en su articulado todavía se hace referencia, por ejemplo, al Departamento del Distrito Federal, cuando éste ya es gobierno; y soportamos aún más de este argumento, diciendo que el referido reglamento es pretérito legal, porque luego de la entrada en vigor del Código Administrativo del Estado, éste dejó de

regular lo que hasta ese momento venía haciendo; dicho de otra manera, en estricto sentido, ese reglamento dejó de tener vigencia cuando la propia Ley de Protección Civil fue abrogada, y tal y como textualmente lo señala el artículo cuarto transitorio del Decreto que da vigencia al Código Administrativo, al referir lo siguiente.

“**ARTÍCULO CUARTO.** Se abrogan los ordenamientos legales siguientes:

...

Ley de Protección Civil del Estado de México, publicada el 1 de febrero del año de 1994”.

Por ello, al ser abrogada la referida ley, el reglamento sufre iguales consecuencias legales; lo que a estas alturas nos permite deducir que el hecho de aplicar actualmente el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, es estar reglamentando la nada, pues la ley no le dio vida, ya que no está vigente.

Por lo anterior, nos atrevemos a decir que lo que escapó a la luz del legislador que aprobó el Código Administrativo, en su momento, fue el hecho de no haber establecido un término perentorio para la expedición de los reglamentos, situación que originó en cierta medida el olvido, pues como ya se dijo, son casi ocho años que no se ha expedido el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que bien debería denominarse de la Protección Civil.

En suma, el presente exhorto tiene como finalidad fortalecer al Estado de México en materia de protección civil y con ello, eficientar el enorme trabajo de las instituciones del Estado de México, mismas que se esfuerzan día a día por aminorar las consecuencias de posibles desastres, fortaleciendo programas de prevención y preparar a los ciudadanos ante peligros que pudieran acontecer.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo procedente se apruebe en los términos siguientes.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.

(Rúbrica)

DIP. EYNAR DE LOS COBOS
CARMONA.

(Rúbrica)

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
GARCÍA.

(Rúbrica)

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.
(Rúbrica)

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ
ROLDÁN.

(Rúbrica)

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.
(Rúbrica)

PROYECTO DE ACUERDO

La H. “LVII” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La “LVII” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta al Ejecutivo del Estado para que en la medida de lo posible y con fundamento en el artículo 77 fracción IV de la Constitución Particular del Estado, emita el Reglamento correspondiente del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a fin de contar con un marco legal suficiente y actual con el que las dependencias de propia naturaleza desarrollen de mejor manera sus actividades en beneficio de los mexicanos.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en este Recinto Legislativo, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve.

Señor Presidente, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por su trascendencia, solicito sean dispensados los trámites correspondientes y este punto se resuelva de urgente y obvia resolución.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado De los Cobos.

De acuerdo con la petición que hace el señor diputado y con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia propone la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue elaborado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la "LVII" Legislatura, con base en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de este órgano legislativo si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie; adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en el mismo sentido.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De acuerdo con el punto número 10 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Gregorio Escamilla Godínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para sumarse al reconocimiento del gobierno español a la Universidad Autónoma de México.

DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ. Con el permiso de ustedes, de esta Presidencia y de mis compañeros diputados y diputadas.

El Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón, al otorgar el Premio Príncipe de Asturias 2009, se refirió a la UNAM como el alma de México, enseñanza de libertad. Es la institución que ha contagiado a la sociedad mexicana y a la de muchos otros países iberoamericanos; el culto a la justicia, a la tolerancia y a la democracia, que ha impregnado profundamente la obra de los mejores intelectuales, profesores y artistas, salidos de sus aulas y que representan lo más granado del pensamiento iberoamericano.

Los legisladores mexicanos no podemos sino elogiar este logro más de nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, con uno de los galardones internacionales más prestigiosos y anhelados, en la categoría de comunicación y humanidades. Reconocimiento otorgado este 23 de octubre, en la ciudad de Oviedo, España. Este galardón exalta la aportación a la

humanidad de personalidades e instituciones, y sobre todo, la vocación de promover valores de concordia y de convivencia pacífica.

La UNAM es la primera universidad orgullosamente pública en recibir dicho homenaje.

Este Premio se concedió porque la UNAM ha sido el modelo académico y formativo para muchas generaciones de estudiantes y ha nutrido de valiosos intelectuales y científicos a la humanidad.

La UNAM ha impulsado poderosas corrientes de pensamiento humanístico, liberal y democrático en América, extendiendo su influencia para inspirar la creación de gran variedad de instituciones.

Sus meritos académicos han sido complementados con gestos de reconocido humanitarismo.

Cabe destacar que durante el exilio español de la posguerra, acogió con generosidad a ilustres personalidades, que a su vez dieron lustre a esa institución y promovieron la cultura y la ciencia en México; y como ejemplo, está don Adolfo Sánchez Vázquez, que dentro de sus múltiples obras, mencionó solamente *Ética y Moral* y *Ética y Política*.

Nuestra institución, le llamo así, por ser de todos como mexicanos, ha tenido como propósito primordial estar al servicio del país y de la humanidad, formando profesionales útiles a la sociedad, organizando y realizando investigaciones que no sólo atienden problemas nacionales, sino aquellos de la humanidad, extendiendo los beneficios de la cultura en la sociedad.

En 1981 un diputado presentó ante el Congreso de la Unión una iniciativa para crear la Universidad Nacional, esa propuesta original no prosperó, pero ese legislador, de quien Alfonso Reyes dijo: en todo lo que emprendió imprimió bondad; escuchó y aceptó críticas; ponderó condiciones sociales y espero, y espero un contexto político y un momento más favorable; casi 30 años después el diputado de referencia, convertido en Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, volvió a la carga y esta vez logró su propósito, se creó la Universidad Nacional y él fue designado su primer

Rector, ese mexicano excepcional fue don Justo Sierra.

En el discurso inaugural del 22 de septiembre de 1910, auguró que esta universidad habría de nacionalizar la ciencia y mexicanizar el saber, sin menos cabo de seguir participando de la cultura universal. Fue él quien trazó el perfil de la naciente institución, la educación universitaria dijo: “debe ser popular, todos deben tener acceso a ella, mediante una selección exclusivamente académica”.

Desde entonces ser universitario significa más que encontrar un medio, adoptar un modo de vida.

En 1920, José Vasconcelos al tomar posesión de la Rectoría, enunció la tarea universitaria, “no vengo a trabajar por la universidad, sino a pedir a la universidad que trabaje por el pueblo”.

Herederas de una rica tradición forjada por miles de hombres y mujeres que estuvieron a la altura de su época, encabezados por los celebres Rectores ya mencionados, a los que habría que sumar a Gómez Morín, a Gustavo Baz Prada, insigne mexiquense, Ignacio Chávez y Barro Sierra, entre otros, entre otros personajes que mostraron su capacidad siempre y en momento clave de la historia nacional, sombría de bien.

Institución del Estado Mexicano y como tal laica, la universidad pública reconoce, respeta y alienta el espíritu libre, creador y crítico; cultiva y promueve la ciencia y la cultura; como en ninguna otra, tiene la mejor y la mayor oferta educativa; y ha sido el principal instrumento de ascenso social de muchos de nosotros.

Para concluir ratifico, una vez más, el reconocimiento otorgado por el esfuerzo y capacidad de México, de los mexicanos y sus instituciones, debido que en dos ocasiones en esa dicha categoría, del Premio Príncipe de Asturias, han sido para nuestro país.

La UNAM es la primera universidad pública en recibir este prestigioso galardón. Por ello, no sólo en este Recinto reconocemos y exaltamos el importante papel que ha jugado esta institución académica en la transformación de México; también hacemos un exhorto para todos los

mexicanos y mexiquenses, instituciones académicas, empresas y toda la sociedad en su conjunto, para que tengamos orgullo por lo nuestro, orgullo que nos enaltezca e incentive para dar lo mejor de nosotros en la tarea cotidiana de trabajar por México.

Finalmente, parafraseando a José Vasconcelos, “Por mi raza hablará el espíritu”.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Pregunto a los integrantes de la Legislatura, si desea alguien hacer uso de la palabra.

Diputado De La vega, la diputada Mondragón, diputado Samperio, el diputado Barragán. Bien, pido a la Secretaría integre el orden y lo informe a la Presidencia.

Tiene el uso de la palabra el diputado Constanzo de La Vega.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Con su anuencia señor diputado Presidente. Señores Secretario. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores de este municipio.

El pasado 26 de octubre el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón, entregó a nuestra Universidad Nacional el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades, que se entrega desde 1981 a las más altas contribuciones a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos, que pueden ser considerados aportes al patrimonio universal.

Es una distinción que con toda pertinencia ha querido destacar el día de hoy el Congreso del Estado de México, justo cuando ha dejado su sede formal en la capital del Estado para trasladarse a los municipios, como un esfuerzo por acercar el trabajo legislativo hasta los mandatos esenciales hacia los hombres y a las mujeres que viven y trabajan en las comunidades, los pueblos y ciudades de nuestro Estado.

El azar ha querido crear una coincidencia temporal, porque la esencia de la Universidad Autónoma de México, nuestra UNAM, es la creación de la mexicanidad.

Como sabemos, sus orígenes se remontan a más de cuatro siglos y medio. La Real y Pontificia

Universidad de México se creó en 1551 por Decreto Real de Carlos I de España, mucho antes de que se soñara en crear un país independiente; finalmente, en 1910 adquiriría el estatus de Universidad Nacional, gracias al esfuerzo de don Justo Sierra.

Como ha señalado el Rector José Narro Robles; la UNAM es heredera de más de 450 años de vida y ha estado presente en muchos de los momentos más importantes para el país. En las aulas de la antigua universidad, se formaron muchos de los hombres y mujeres de ciencias y letras, quienes desarrollaron el pensamiento de una Nación en formación, quienes cuidaron de la salud de la gente y crearon infraestructura en nuestras poblaciones.

Tiene actualmente cerca de 300 mil estudiantes y más de 35 mil profesores e investigadores. La UNAM cuenta con 18 Facultades y 4 Escuelas Universitarias, además de 46 Institutos y Centros de Investigación.

En nuestra casa de estudios se han escrito muchas de las páginas más brillantes en defensa de los derechos individuales y sociales de nuestra colectividad. La lucha por la libertad ha sido irrenunciable. Las aportaciones a la democracia y la batalla contra la injusticia y la desigualdad, han sido constantes. La Universidad ha servido de segunda casa a quienes perdieron patria, hogar o familia, por su forma de pensar y acogió a prestigiados pensadores y profesores españoles, exiliados por la guerra civil de ese país. En ella se ha cultivado la pluralidad y se ha defendido la razón del diferente. A la tolerancia y a la búsqueda de acuerdos, se ha concedido especial connotación.

Habría que agregar que en 2007 la Ciudad Universitaria fue inscrita por la UNESCO como Patrimonio Cultura de la Humanidad y desde hace 5 años la UNAM se mantiene dentro de las 200 universidades más importantes del mundo, como la única latinoamericana y sólo superada en el mundo iberoamericano por la Universidad de Barcelona. Se ubicó en el número 99 en Ciencias de la Vida y Biomedicina; en el 146 en Humanidades y Artes; y en el 160 en Ingeniería y Tecnología. Nuestra Universidad con todas sus dificultades y posibles

desaciertos, es una de las casas de mayor excelencia en el mundo.

La UNAM representa, con sus éxitos y dificultades, el triunfo de una visión que ha privilegiado en un país tan diverso y tan injusto en su distribución del ingreso, como lo es México, la laicidad del Estado y la tutela de un derecho fundamental: la educación pública, gratuita y obligatoria; porque la educación es vía de superación humana, de la individual y de la colectiva, concebida como un derecho fundamental, es uno de los mayores avances éticos de la historia.

En la crisis que hoy enfrenta la población mundial se requiere de una visión a fondo de los valores que transmitimos a los jóvenes. Se debe hacer, en virtud de que la desigualdad y el rezago afectan en el mundo a miles de millones de personas, por ello la modernidad, para hacer progreso, debe traducirse en mejores condiciones para los excluidos de siempre.

El Rector José Narro Robles tiene razón, “el verdadero saber no es neutro, debe de estar impregnado de compromiso social”. Y como muestra de ello, seguramente parte de este Premio Príncipe de Asturias, lo merecen Rectores como Javier Barro Sierra, que en el año de 1968, bajo su espíritu universitario, tuvo un claro compromiso al encabezar las causas de los estudiantes que todos sabemos, lamentablemente fue fatal para muchos de ellos en ese trágico 1968.

Así es, el Premio es un reconocimiento a una universidad que realmente ha servido a todos los mexicanos, a una universidad que realmente ha sido nacional por su cobertura. El Premio es un reconocimiento a la universidad pública, hoy por hoy que se disminuyen los presupuestos y que se quiere poner en entredicho a la universidad pública, este Premio viene a reivindicar a estas instituciones indispensables para el desarrollo de naciones como la mexicana.

Gracias a la UNAM, gracias a ella muchos de nosotros tuvimos la oportunidad de realizar estudios superiores que de otra manera no hubiera sido posible, de estos casos somos miles, por eso hoy y siempre insistiremos.

“Por mi raza hablará el espíritu”.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado De la Vega.

Tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe Mondragón.

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ. Con su permiso diputado Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Señora Presidenta y Presidentes Municipales, Diputado Federal, síndicos y regidores.

La Fracción Parlamentaria de Acción Nacional se suma al reconocimiento que el día de hoy congratula a todo México. La Universidad Nacional Autónoma de México recién galardonada con el Premio Príncipe de Asturias, en la categoría de comunicación y humanidades, es un recordatorio y patente de la labor de nuestra Máxima Casa de Estudios, poniendo en alto la calidad de los mexicanos.

En este mismo foro, no son pocos los que reconocen a la UNAM como su Alma Mater, razón de sobra para celebrar este reconocimiento, pues somos nosotros quienes damos testimonio de la calidad de la universidad, ya que contamos en la Entidad con cedes como la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán en Naucalpan, la Facultad de Estudios Superiores de los Reyes Ixtacala en Tlalnepantla, la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán en Cuautitlán Izcalli, siendo que la matrícula de estudiantes que aporta nuestro Estado es del 8.8% del total nacional.

Esta razón hace de este premio algo público y general para más de uno, haciendo posible considerar este distinguido honor como algo de todas y todos los mexicanos.

La UNAM, establecida en 1910, es el principal centro público de estudios superiores de México y uno de los más importantes en el entorno educativo de Latinoamérica. Es heredera de la Real Pontificia Universidad Mexicana, fundada en 1551, siendo el modelo de la Universidad de Salamanca, incluso fue declarada por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad en el 2007.

Es meritorio destacar que 20 candidaturas procedentes de 12 países aspiraban este año al galardón en cuestión, entre las que destacan el Historiador británico Geoffrey Lloyd y el Filósofo Emilio Lledó.

Ante este testimonio el galardón Príncipe de Asturias, redobra en mérito de nuestra institución mexicana, dado que la competencia se puede calificar de magnífica y ser vencedor implica una superioridad digna de celebrarse.

Y quien mejor que los propios impulsores de este premio internacional para definir el impacto de esta institución. Con sus cerca de 300 mil estudiantes y más de 34 mil profesores e investigadores, la UNAM es la mayor universidad de toda Iberoamérica. A lo largo de sus casi 100 años de historia, se ha convertido en un centro de referencia, aunando la calidad y variedad de sus ofertas académicas y de investigación, con su firme compromiso con la discusión cultural, el humanismo y las nuevas tecnologías, lo que corrobora su lema: "Por mi raza hablará el espíritu".

Cito un reconocimiento muy especial al Rector, Doctor José Narro Robles, que ha dado muestra de su capacidad, de sumar e incluir, y de la sencillez con que recibió dicho reconocimiento a nombre de todas las universidades públicas.

Con este premio la universidad se suma a ganadores en ediciones anteriores como el servidor por Internet GOOGLE, el Periodista Luis Maria Anson, la Revista NATIONAL GEOGRAPHIC y el Fondo de Cultura Económica de México.

En este caso, muchas palabras ya expresan nuestra felicitación y felicidad por este premio, así que con el permiso de ustedes, cito un ejemplo que deja clara nuestra postura.

La UNAM me brindó la posibilidad de hacer mis estudios sin costo y me abrió las puertas a un bello mundo de ciencias, artes y humanidades. La UNAM es sin lugar a duda la primera universidad en América Latina y una de las primeras en el mundo. Ahí se cultivan todas las áreas del pensamiento humano y ahí se forman científicos, ingenieros, historiadores, artistas y más; esto en palabras de Ricardo Miledi, Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica 1999.

En efecto, la opinión de personalidades como Miledi expresa nuestro sentir como mexicanos, por eso manifestamos el sentido del Premio Príncipe de Asturias en el rubro de

comunicación y humanidades, para contextualizar el valor de lo que tratamos el día de hoy.

Sencillamente este galardón se otorga a cualquier persona o institución que haga una aportación relevante para la cultura universal. Y me preguntarán ¿cuál es éste? Lo explico así, el progreso de un país no radica en la acumulación de riqueza, o en la producción, o en el progreso material; una sociedad sin fundamento, sin una base de conocimiento humanístico realmente es tierra árida. Tal es la riqueza cultural universal que nos ha dado la UNAM y el testimonio somos todos los mexicanos y mexicanas, por supuesto.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se suma al reconocimiento a la UNAM por el galardón, Premio Príncipe de Asturias.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputada Mondragón.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Ignacio Samperio.

DIP. IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO. Con su venia señor Presidente. Señoras y señores diputados.

El pasado 10 de junio la Universidad Nacional Autónoma de México fue galardonada con el prestigioso Premio Príncipe de Asturias en Comunicación y Humanidades 2009; por ser a lo largo de sus casi 100 años de existencia, el modelo académico y formativo para muchas generaciones de estudiantes, no nada más nacionales sino de diversos países y así nutrir el ámbito iberoamericano de valiosos intelectuales y científicos.

Es cierto que la grandeza de una Nación se refleja en la calidad de sus instituciones de educación superior. La Universidad Nacional Autónoma de México fue fundada en 1910 como Universidad Nacional y en 1929 fue el fruto de la movilización social en su seno, que el Gobierno Federal le concedió el estatus vigente de autonomía, adoptando su nombre actual de Universidad Nacional Autónoma de México.

No debemos dejar de mencionar que de sus aulas han salido los 3 mexicanos galardonados con el Premio Nobel y 8 de los 10 que han recibido el Premio Príncipe de Asturias; su campus principal

Ciudad Universitaria inaugurada en 1954, fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, en el año de 2007.

Compañeras y compañeros legisladores, el reconocimiento del que fue objeto la Universidad Nacional Autónoma de México, es ante todo para nosotros un acto de justicia, pero también un acto de esperanza, al hacerlo no sólo afirma que se cree en el presente sino a la vez se cree en la posibilidad de lograr que el futuro sea mejor que el presente.

Nos sumamos al llamado del Rector José Narro, para aprovechar la crisis financiera y establecer nuevos esquemas de desarrollo, que permitan a los jóvenes recuperar la esperanza de un futuro más alentador.

Compartimos la visión de que el reto consiste en alcanzar un progreso, donde lo humano y lo social sean lo importante, donde la modernidad se traduzca en mejores condiciones para los excluidos de siempre y donde el verdadero saber esté impregnado de compromisos sociales.

La Universidad Nacional, como lo menciona el heredero a la corona española, nos ha difundido los valores del espíritu universitario más profundo, es decir, la pasión por el conocimiento y el amor a la enseñanza en la libertad.

Señoras y señores diputados, hoy las condiciones actuales en nuestro país demandan instituciones que faciliten la convergencia de los acuerdos, en donde haya confianza y respeto a las formas de pensar, son tiempos de escuchar y de entender, de convencer y no de vencer, y la Universidad Nacional es ejemplo de ello.

El pensador Alemán Nietzsche, dijo una vez: “el árbol no ve sus raíces, pero las siente”.

A nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia, extendemos nuestro sincero reconocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, por el reconocimiento del que fue objeto y somos partícipes de que no basta únicamente el reconocimiento. Y desde esta tribuna hacemos un llamado a los Diputados Federales y a los Senadores, para que en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación, la Universidad Nacional Autónoma de México reciba mayor presupuesto y apoyar con ello su instancia dentro de las primeras 100 universidades del mundo.

Tengamos siempre presente que el mejor esfuerzo es aquel que se da a favor de la realización de los sueños y la universidad, nuestra universidad lo merece.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Samperio.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Barragán Pacheco.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Sirva el reconocimiento Príncipe de Asturias a la UNAM, para hacer las siguientes reflexiones.

Si bien es cierto que la UNAM en su momento tuvo a bien y la nobleza fue suficiente para consolidar, poder acoger a varios españoles que salieron del exilio en España, en su momento, que en 1968 sufrió un grave atentado la institución como tal y a pesar de la grave crisis por la que ahora ocurre en este país, crisis económica, reciba este galardón.

Si bien es cierto que coincide con la celebración de 100 años de su creación, además de recibir diferentes premios en comunicación, en humanidades, en la ciudad de Berlín, en Concordia, en la Organización Mundial de la Salud de cooperación internacional, es de reconocerse que es producto del esfuerzo de muchas generaciones, es un reconocimiento a los valores esenciales que enarbola la UNAM como la defensa de la libertad de cátedra y de pensamiento.

Hoy con gran satisfacción para todos los universitarios y para los mexicanos, queremos hacer patente este reconocimiento del Partido del Trabajo, en la suma de los esfuerzos de una institución de esta naturaleza, porque a pesar de todos los pesares, la UNAM hoy más que nunca da ejemplo de lo que este país puede dar, da ejemplo de lo que los mexicanos son capaces de dar en la nobleza y en una institución de esta naturaleza.

Y como ya lo planteó el Rector, los valores junto con los principios, como la pluralidad y la tolerancia, y el dialogo, son algunos de los valores y de los principios que representa esta institución.

La distinción a una larga historia, porque la universidad no sólo es un gran centro de formación, es el gestador de una serie de

movimientos sociales de todo tipo y de toda naturaleza, y hoy la universidad demuestra que la escuela pública tiene la trascendencia que cada de los mexicanos y las instituciones son capaces de demostrar, por encima de cualquier otra actividad de cualquier gobierno y de cualquier esquema político.

En la Universidad Nacional Autónoma de México hubo muchos formados que ahora, que antes y que en el futuro seguramente van a crear las condiciones para que este país sea lo que hasta ahora es, y seguramente también es lo que requiere este país, porque la existencia de la UNAM se debe no sólo a la tradición, sino a la nobleza de los mexicanos.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Barragán.

En lo concerniente al punto número 11, tiene el uso de la palabra el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará punto de acuerdo por el que se hace un exhorto al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal, respecto de la promoción del turismo.

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Con el permiso del diputado Gustavo Parra Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la "LVII" Legislatura y de mis compañeros integrantes de la misma. Estimadas compañeras diputadas, distinguidos señores diputados. Diputado Ignacio Rubí Salazar. Señoras y señores Presidentes Municipales y cabildos que el día de hoy nos acompañan. Amigas y amigos.

Es un privilegio para mí encontrarnos en el Distrito XXXIV, sean todos y cada uno de ustedes bienvenidos.

Formar parte de esta Legislatura es un alto honor, pero también es un gran compromiso con nuestra sociedad y es un gran compromiso, porque como le he venido manifestando, somos los legisladores del bicentenario y la historia dará cuenta de ello.

Nos encontramos en un municipio que además de ser la cabecera distrital, es turístico y dinámico, el cual cuenta con uno de los parques acuáticos más importantes de Latinoamérica, así

como sus reconocidas aguas termales, por lo que se ha convertido en pocos años en uno de los destinos más visitados por el turismo estatal y nacional.

También muy cerca se encuentra Tonicato, declarado "Pueblo con Encanto", donde podrán visitar Las Grutas de la Estrella y El Salto, conocerán además a su gente amable y hospitalaria, que al igual que aquí están listos para recibirlos en cualquier época del año.

Quiero señalar, que tan solo en infraestructura hotelera entre Ixtapan y Tonicato, se cuenta con cerca de 50 hoteles y más de 30 casas de huéspedes, destacando alguno con reconocido prestigio internacional, mismos que tienen una capacidad para albergar a más de 6 mil personas.

Es de destacarse que el 80% de la población económicamente activa de estos municipios, se encuentra laborando en actividades ligadas al turismo.

En suma, entre los dos municipios, se reciben anualmente cerca de 2 millones de personas, lo que genera una derrama económica de más de mil millones de pesos. Si a esto le sumamos las casi 38 millones de personas que visitan al año Valle de Bravo, Teotihuacan, Tepotzotlán, Malinalco, Amecameca, Texcoco, entre otros, los ingresos por turismo para el Estado representan alrededor de 25 mil millones de pesos.

Cabe destacar que en el Estado de México durante este último año se han invertido en infraestructura turística casi ocho veces más recursos que hace cuatro años y los resultados los podemos ver a través de los Pueblos Mágicos, los Pueblos con Encanto y los Proyectos Eco turísticos, además de los museos y las 17 zonas arqueológicas.

En apoyo al sector turístico y como es de su conocimiento, nuestro Estado cuenta con un Aeropuerto Internacional, siendo este la quinta terminal aérea de importancia en el país en cuanto al número de pasajeros y que hace unos días fue declarado como el mejor de Latinoamérica; asimismo, se ha construido, rehabilitado y modernizado casi el 50% de la red carretera estatal.

Es de reconocerse que el turismo representa para la Nación la tercera fuente de

ingresos de divisas, sólo después del petróleo y de las remesas, que como ustedes saben, estos últimos tienen un fuerte componente exógeno, es decir, no dependen de nuestras decisiones; sin embargo, sí podemos influir de manera positiva en materia de turismo, sobretodo en promoción e infraestructura.

Por todo esto, es importante señalar que en unos días el Gobierno Federal enviará a la Cámara de Diputados la propuesta para desaparecer la Secretaría de Turismo, por lo que desde esta tribuna el Grupo Parlamentario del PRI hace un exhorto al Ejecutivo Federal para que reconsidere su propuesta, porque consideramos que afectaría principalmente a los hoteleros, a los restauranteros, a los artesanos, a los guías de turistas y a todas las familias que directa o indirectamente dependen del turismo.

Asimismo, exhortamos al Ejecutivo Estatal para continuar fortaleciendo esta importante actividad económica, sigamos pues, sumando esfuerzos, aprovechando el potencial de nuestra gente y continuemos con la firme convicción de consolidar un Estado de México fuerte, un Estado de México desarrollado y un Estado de México con condiciones de igualdad para todos.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Hernández Tapia.

Pregunto a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Diputado Xolalpa. Tiene el uso de la palabra el diputado Xolalpa.

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Con su permiso señor Presidente.

Señoras y señores diputados. Todos los presentes.

Agradezco la oportunidad a la Legislatura, las autoridades locales y de una manera muy especial, con un gran reconocimiento y admiración a los habitantes de este hermoso lugar de nuestro querido Estado.

Tal belleza me permite citar al señor Walt Disney, que en el momento de inaugurar el Parque Recreativo de Disneylandia comentó: “las mejores cosas de la vida no son cosas”.

Debemos de estar muy pendientes del entorno, las riquezas naturales, culturales,

arquitectónicas y tradicionales que abundan en nuestras distintas regiones, recordemos que nuestra situación geográfica nos ha permitido ser la protección natural del antiguo Valle del Anáhuac, el acceso a la gran Tenochtitlán, el proveedor y enlace de la floreciente colonia y el paso triunfante de la lucha sociales por la capital de la Nación.

Quisiera referirme de una manera muy personal y reiterarle a todos los presentes que no todo lo que resplandece es oro, las obsesiones se transforman en grandes distractores y generan preferencias enfermizas que provocan el colapso de los sistemas; ejemplos claros, históricos, lo representan el Titanic o el propio Tratado de Libre Comercio.

Los economistas se refieren a que un peso mal utilizado cuesta el doble, no permitamos que nuestros recursos vivan el sueño de los justos, al considerar que la sobrerepresentación en esta Legislatura modificará el pensar y sentir de nuestros ciudadanos, con respecto al Proyecto Resplandor Teotihuacano. Recordemos que la voz del pueblo significa el mandato verdadero.

Es verdad que la artesanía representa un pilar en el desarrollo turístico y no pretendo poner en duda su gran valía e importancia en nuestra vida diaria; sin embargo, considero que no es satisfactorio un inventivo que tiene un costo infinitamente mayor al real y verdadero apoyo que requiere y merece esta tan digna actividad.

Este tipo de estímulos significa un premio a la ineficiencia administrativa, en lugar de ser un digno reconocimiento a los albaceas de nuestra cultura popular. Los magníficos artesanos mexiquenses, significando estos premios un simple paliativo a una actividad urgida de un verdadero apoyo por parte del Estado. Debemos apoyar intensamente a la infraestructura turística.

Si bien es cierto que los circuitos carreteros benefician por mucho a esta actividad, se requiere de inventivos importantes para la iniciativa privada que apuestan en esta actividad con resultados altamente lucrativos, promoviendo convenios que permiten generalizar sus instalaciones y recreaciones en todas las regiones del Estado, permitiendo una verdadera oferta turística para el

mercado más grande de la Nación, transformando un centro de servicios en estado de bienestar social.

No coincidimos con la decisión del Ejecutivo Federal, de considerar al turismo como una actividad menor, hacemos votos porque el Ejecutivo Estatal no se vea influenciado de tal pensamiento; una actividad tan importante y que genera tantas divisas a nuestro país, deberá ser impulsado al máximo en nuestra Entidad; no escatimemos esfuerzos, imaginación e inventiva en esta importante empresa o de lo contrario nos veremos involucrados en un deterioro social y económico irreversible.

Reconsideremos los recursos presupuestados, aprovechando al máximo el potencial del Estado e iniciemos una campaña de promoción y difusión local, nacional e internacionalmente, para que nuestra sociedad reconozca en la cultura la diversión y de la contemplación un verdadero disfrute de la vida. Exhorto a los tres niveles de gobierno para que la región oriente del Estado deje de ser una zona de paso para los turistas nacionales, que ven en el Estado de Morelos un atractivo superior a nuestra zona de volcanes, reiterando la participación del Legislativo, exigiéndole al Ejecutivo Estatal su apoyo total al desarrollo turístico de tan importante zona.

La influencia que significa la ciudad de México en los municipios conurbados de nuestro Estado, deberá ser observada y regulada muy puntualmente. La metropolización deberá significar progreso y respeto a la convivencia y existencia de todos los integrantes de nuestra sociedad; de lo contrario, no permitiremos que el factor tierra y agua se vea solamente como un escaparate para el crecimiento inmobiliario, que realmente se prepondere el principio de ciudad dentro de la ciudad. Nuestra postura no significa mantenernos como simples observadores de un posible Estado fallido. Entendemos y reconocemos que un fracaso en el Estado de México significa una derrota para todos nosotros, ya que pertenecemos a esta unidad de trabajo y somos parte de la misma lucha.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado Xolalpa.

La Presidencia pregunta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición, pidiéndose a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Se turna a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal para su análisis.

Respecto al punto número 12, puede hacer el uso de la palabra el diputado Noé Barrueta Barón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hacer un pronunciamiento sobre el tema de la migración.

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN. Con su permiso señor diputado Presidente. Compañeras, compañeros diputados de la “LVII” Legislatura. Señoras y señores invitados especiales. Me permito hacer el siguiente posicionamiento en relación al tema de migración.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre el estudio superando barreras, movilidad y desarrollo humano, la migración derriba mitos e ideas arraigadas durante décadas, entre ellos, que los inmigrantes desplazan a los trabajadores locales del mercado laboral, explica que en realidad hay una relación muy pequeña entre la llegada de trabajadores extranjeros y el desempleo o la baja de salarios entre la población del país.

El organismo llama además a los gobiernos a eliminar estos estereotipos, de acuerdo al informe, contrariamente a las opiniones imperantes, los migrantes suelen aumentar el producto económico y dan más de lo que reciben.

Así entendido este fenómeno global, para el Estado Mexicano resulta fundamental la atención dentro y fuera de nuestras fronteras de los connacionales que decidieron salir del país, así como de sus familias. Si bien es cierto que los ingresos que genera la población migrante reviste de una gran importancia macroeconómica, ya que las remesas que envían favorecen las economías locales y regionales de origen; sin embargo, la salida de la mano de obra mexicana hacia otros mercados

laborales, significa una fuga de capacidades productivas que la economía mexicana no puede aprovechar, al no poder cubrir las expectativas de esa población, en consecuencia disminuyen las presiones sociales y políticas que pudieran ejercer en México.

El papel del Estado Mexicano en materia de migración, tendrá que orientarse y dirigirse desde el nivel federal con políticas establecidas a partir del diagnóstico integral de la problemática de carácter nacional e incorporando la visión estatal y local de los beneficios de esas políticas e implementar acciones en el ámbito de sus competencias para atenuar los efectos negativos de la migración y potencializar sus efectos positivos, a través de:

Primero. Generar una política migratoria del Estado que por ley establezca la coordinación de los programas y acciones en los tres niveles de gobierno.

Segundo. Homogeneizar los servicios y programas que brindan las Entidades Federativas que cuentan con oficinas de atención a migrantes, OFAM, a fin de fortalecer la colaboración y coordinación entre Gobierno Estatal con el Gobierno Federal.

Tercero. Creación de oficinas municipales de asuntos migratorios, con el propósito de coordinar acciones con los Gobiernos Estatal y Federal.

Cuarto. Establecer el enfoque migratorio en la legislación y en las políticas públicas de los tres ámbitos de gobierno.

Quinto. Destinar presupuestos específicos y modificar disposiciones administrativas y financieras, para prestar servicios y atender de manera más ágil, pronta y sencilla a los grupos de migrantes y sus familiares en tres vertientes básicas.

1. Servicios directos para migrantes mexiquenses en el exterior y familias en sus comunidades.

2. Servicios asistenciales.

3. Programas y proyectos de arraigo.

Estos puntos resumen la mayor parte de las aspiraciones de quienes hoy viven fuera del Estado de México y de sus familias que aquí han permanecido, medidas asequibles que con la

participación y voluntad de los tres niveles de gobierno se pueden materializar.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias señor diputado Barrueta.

Pregunto a los integrantes de la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Señor diputado, recuérdeme su apellido por favor, Hernández Mena ¿Alguien más?

Bien, tiene el uso de la palabra el diputado Hernández Mena, por favor.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Distinguidos invitados especiales.

En México el problema del desempleo y subempleo es también un tema bastante preocupante, aunque las estadísticas oficiales del gobierno mexicano señalen lo contrario y prueba de ello son los cada vez crecientes migraciones de personas que buscan mejores niveles de ocupación en los países altamente desarrollados. Las cifras llegan al grado de considerar que cada uno de dos mexicanos en edad de trabajar están desempleados o bien subempleados dedicados a actividades económicas y informales, como el comercio ambulante principalmente.

México tiene el indudable derecho de demandar de las autoridades migratorias estadounidenses un mejor trato para los ilegales, pero también debe tener la certeza nuestro país que el poderoso destino del norte cada día necesita menos de los inmigrantes para soportar su economía y de ahí derivar los mayores controles fronterizos.

De esto se hace destacar una serie de hechos que podrían suceder en México, estallidos sociales como los que ya han suscitado en el territorio del país vecino, propiciados por ilegales en defensa de sus derechos.

En Estados Unidos existen más de 21 millones de personas de origen mexicano, desde luego estas cifras incluyen aquellas personas que ya poseen nacionalidad estadounidense, por haber nacido en el vecino país o porque obtuvieron la naturalización, además de mexicanos inmigrantes, tanto de manera legal como ilegal. Constituye esta

población el 20% del total de las personas que habitan el territorio mexicano, son las personas de origen mexicano el segundo grupo minoritario más numeroso de la unión americana y por su ritmo de crecimiento será el primero para el año 2010.

El Estado de México es una Entidad sumamente heterogénea y con muchos desequilibrios internos, sus municipios presentan desigualdades sumamente marcadas en lo económico y en lo social. Los indicadores de pobreza y marginalidad se disparan brutalmente en los municipios agrícolas y suburbanos; esta situación ha determinado que la migración de nuestros ciudadanos mexicanos hacia el país del norte sea cada día más aguda, perdemos anualmente a gran parte de nuestra población económicamente activa y esto además de doloroso por las circunstancias que se dan es un duro golpe para nuestra economía.

Datos del Colegio Mexiquense indican que en los últimos 10 años la emigración de mexiquenses a Estados Unidos ha demostrado un crecimiento del 50%, debido a los altos índices de pobreza y desempleos.

A partir de las últimas décadas del siglo XX, el flujo de migrantes se ha incrementado al pasar de 10 mil a 21 mil mexiquenses que se van cada año a Estados Unidos en busca de trabajo y mejores condiciones de vida; se trata en su mayoría de hombres entre 19 y 60 años quienes viajan como indocumentados desde más de 16 municipios del sur del Estado, de esta zona y de zonas conurbadas. La mayoría de los mexiquenses cruzan la frontera por Matamoros hacia Nuevo Laredo y Arizona, de ahí viajan a California, Pensilvania, Illinois, Texas, Carolina del Norte y Florida, buscando el apoyo de los casi 400 mil mexiquenses que radican en Estados Unidos; una vez instalados buscan trabajar en la industria de transformación, la construcción, la agricultura y los servicios, casi siempre de manera ilegal; quienes emigran hasta mediados de 1990 eran principalmente agricultores y prestadores de servicios, pero durante el gobierno de Arturo Montiel los emigrantes mexiquenses también fueron estudiantes de nivel medio y superior, quienes de esta manera truncan sus estudios, también se han ido muchos jubilados que no han podido sobrevivir

con sus raquílicas pensiones y amas de casa que eran cabeza de familia.

Los municipios con más alto índice de migración del Estado de México se ubican en la zona sur, como son: Tonatico, Villa Guerrero, Tlatlaya, San Simón de Guerrero, Amatepec, Temascaltepec, Coatepec de Harinas, Tejupilco, Luvianos, Almoloya de Alquisiras, Ixtapan de la Sal y Sultepec, entre otros; de estos municipios la mayor parte de los migrantes sólo cuentan con educación primaria.

Los municipios de la Zona Metropolitana que arroja el mayor índice de migración son: Nezahualcóyotl, Ecatepec, Chalco, Valle de Chalco y Chimalhuacán, cuyos migrantes cuentan con educación media o superior, lo cual los hace más aptos para integrarse a la economía norteamericana.

El estudio realizado por el Colegio Mexiquense, señala que una tercera parte de los emigrantes de la Entidad regresan luego de haber trabajado por algunos años en la Unión Americana o al no haber tenido éxito en sus intentos al cruzar la frontera.

Para los mexiquenses la ruta de emigración laboral que anualmente realizan es un hecho consolidado y una vez que aprendieron a emigrar, esta es la única alternativa de vida con la que cuentan, ya que de quedarse en su comunidad de origen no tendrían la oportunidad de cubrir sus necesidades más elementales.

En nuestra Entidad se hacen urgentes medidas similares que apoyan a nuestros migrantes, el aumento de la emigración a Estados Unidos y los elevados envíos de remesas deben ser tomados en cuenta en las políticas públicas del gobierno, ya que la presencia de los emigrantes de México en Estados Unidos, es cada vez más visible en el marco laboral, así como en la vida social y cultural de esta Nación.

De nuestra parte, por el Poder Legislativo, se cuenta ya con una Comisión Legislativa de Atención al Migrante, que dará especial seguimiento a los diversos problemas que aquejan a los grupos migratorios, pero también debemos estudiar y proponer al Ejecutivo Federal las formas de reglamentar la manera más exigente, la emisión de pasaportes y visas, mejorando los sistemas y

procedimientos de internación de las personas a otros países, mediante una mayor capacitación del personal, encargado de aplicar los ordenamientos jurídicos y administrativos de carácter emigratorio

Debemos urgir a los Estados Unidos de América que reciben el flujo de personas emigrantes, para que instrumenten procedimientos y sistemas, en los cuales sin negarle sus derechos a detener a los ilegales en todos los casos, hiciéramos necesario para proteger los derechos humanos de estas personas.

Es necesario, también, atacar de manera frontal a los traficantes de indocumentados, tanto en los estados fronterizos como en las entidades y en donde se origina la problemática de la emigración ilegal y para esto se requieren medidas urgentes en el Estado de México.

También es necesario promover la cooperación regional en la solución del problema migratorio y fomentar que los municipios de menor desarrollo económico, la cooperación de la federación, reconociendo los derechos soberanos de cada municipio para su crecimiento y desarrollo interno.

Hay algunos avances en la administración pública estatal, se ha creado la Dirección General de Apoyo al Migrante Mexiquense, que entre sus objetivos y servicios se encuentran el de dar apoyo, crear un vínculo con las comunidades mexiquenses radicadas en la Unión Americana, ofrecer asesoría, capacitación y consultoría virtual, apoyar la defensa de los derechos humanos, negociar que el envío de remesas sea más barato y reforzar la identidad mexiquense en el emigrante.

Este organismo pretende estrechar lazos culturales y comerciales entre las comunidades emigrantes y los clubes de mexiquenses en Estados Unidos, con el fin de preservar la identidad nacional, así como desarrollar campañas preventivas de salud contra la drogadicción, el sida, etcétera, tanto en México como en Estados Unidos; pero estas instituciones requieren de un pilar legislativo que coadyuve con ellas en las tareas titánicas de salvar la deuda social que el Estado tiene para con nuestros migrantes, mediante la visión y reforma del marco jurídico estatal vigente que se requiere.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias.

También hacemos mención a la presencia del Presidente Municipal, Javier Lujano del Municipio de Texcaltitlán.

En lo concerniente al punto número 13 del orden del día, la Presidencia hace saber a la Legislatura que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la representación popular debe elegir Vicepresidentes y Secretarios, para desempeñar sus funciones en el Tercer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones; la elección se desarrollará en votación secreta con apego al procedimiento que establece el Reglamento del Poder Legislativo.

Pido a la Secretaría proveer lo necesario para la elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Asamblea, con fundamento en lo preceptuado en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la elección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. La Secretaría con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados las cédulas respectivas, para que sean llenadas en forma personal y directa con los nombres de las personas a elegir.

2. Cada uno de los diputados depositará su voto en la urna dispuesta para tal efecto, al frente de este estrado, para lo cual serán llamados en orden alfabético por esta Secretaría.

3. Concluida la votación, los Secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes. Acto continuo, procederán al cómputo de votos dando a conocer el resultado.

(PASA LISTA DE ASISTENCIA Y PROCEDEN A DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA).

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. ¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Le pedimos al personal de la

Secretaría de Asuntos Parlamentarios, acerque los votos para hacer el conteo respectivo.

(SE REALIZA EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS)

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Realizado el cómputo de los votos, la Secretaría da a conocer a la “LVII” Legislatura el resultado siguiente:

Han obtenido 71 votos para desempeñar el cargo de Vicepresidente los diputados: diputado Francisco Javier Veladiz Meza y diputado Cristina Ruiz Sandoval; de igual forma, han obtenido 71 votos para ocupar el cargo de Secretario los diputados: Francisco Javier Funtanet Mange, diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina y diputado Luís Antonio González Roldán.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. En cumplimiento a la voluntad de la “LVII” Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Vicepresidentes a los diputados: Francisco Javier Veladiz Meza, a la diputada Cristina Ruiz Sandoval; y Secretarios a los diputados: Francisco Javier Funtanet Mange, diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina y diputado Luis Antonio González Roldán, para fungir durante el Tercer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Es necesario precisar que los diputados electos principiarán sus funciones en los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable.

Con sujeción a lo establecido la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo, la elección de los Vicepresidentes y Secretarios será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. Señor Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE. Queda registrada únicamente una inasistencia justificada del compañero diputado Edgar Castillo Martínez.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias.

Hacemos patente, de nueva cuenta, el agradecimiento a las autoridades municipales del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal; a las autoridades estatales y agradecemos la presencia de Diputados Federales, regidores, síndicos y funcionarios de los distintos órdenes de gobierno; asimismo, agradecemos a la ciudadanía del Municipio de Ixtapan de la Sal, nos haya recibido con una gran calidez y le reconocemos su asistencia, tributándoles un aplauso.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día miércoles veintiocho de octubre del año dos mil nueve y se cita a los integrantes de la Legislatura para el jueves cinco de noviembre del año en curso a las once treinta horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, ubicado en la capital del Estado, para la celebración de la Sesión Plenaria.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 008-A-LVII.

Muchas gracias.

